



ESCUELA DE PSICOLOGÍA

EL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO: PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES DEL DERECHO

**Tesina para optar al grado de Licenciado en Psicología y
al Título Profesional de Psicólogo.**

Profesor Guía: Sebastián Reyes Fredes

Estudiantes: Rodrigo Leyton Sepúlveda

Patricia Venegas Silva

Santiago – Chile, junio de 2020

DEDICATORIA

A mis hijos, María-Renata Paola, María-Rocío Josefa, Tomás-Pablo Rafael, Vicente-Joaquín Rodrigo, por ser inspiradores y darme fuerza para continuar en este proceso.

A mi madre, Felisa Antonieta, mi compañera y amiga, por estar siempre, por el amor que siempre me entrega.

A Felicitas e Ivette, mis hermanas.

“Conozca todas las teorías. Domine todas las técnicas, pero al tocar un alma humana sea apenas otra alma humana”

C. G. Jung

Rodrigo Leyton Sepúlveda

A mis padres María Elena Silva y Jorge Patricio Venegas que me han entregado paciencia, tolerancia, ayuda y esfuerzo dedico el cumplimiento de esta nueva meta.

A mi hija Javiera Paula González Venegas por el apoyo y entendimiento de lo que significa para mí este nuevo logro en conjunto, quien cada vez que pensé en dejar la carrera me apoyaron e impulso para seguir.

A la Sra. Ilse Campos, quien, con su voluntad, ayuda, colaboración y motivación permitió la realización de las investigaciones y escritura de la tesina.

“La misión de la psicología es darnos una idea totalmente diferente acerca de las cosas acerca de las que más sabemos”

Paul Valéry

Patricia Venegas Silva.

AGRADECIMIENTOS

A la dedicación, entrega irrestricta, innumerables reflexiones, y entusiasmo entregado por nuestro profesor guía Sebastián Reyes Fredes, que permitió llegar a buen puerto con nuestro estudio. A Stephanie Garín Rozas, nuestra profesora metodóloga, quien hizo de esta tesina una investigación de calidad.

A la voluntad y perseverancia de mis profesores, quienes me permitieron conocer sus relatos, sus vivencias y me otorgaron un espacio de reflexión, mirar las cosas diferentes; con vocación, mucha entrega y amor por lo que se hace.

A los abogados, jueces y funcionarios del derecho que nos abrieron sus puertas para compartir con nosotros sus percepciones respecto a nuestro tema de investigación.

A mis compañeros de universidad y a todos aquellos que directa o indirectamente han participado en este proceso.

Rodrigo Leyton Sepúlveda

Son muchas las personas que han participado y cooperado en la creación de la tesina, entregándome dedicación, orientaciones, conversaciones y reflexiones, los profesores Sebastián Reyes Fredes quien fue el profesor guía de esta tesina, a Stephanie Garín Rozas, nuestra profesora metodóloga, quien siempre ha tenido disposición y voluntad para ayudarnos y orientarnos a realizar una investigación de calidad.

A los profesores dentro de la carrera que nos entregaron las herramientas, conocimientos y perseverancia en algunos ramos más que en otros, han permitido llegar a este punto, entregándonos y compartiendo sus vivencias, reflexiones, vocación y mucha entrega.

A los Actores del derecho que accedieron a participar en este estudio, compartiendo con nosotros sus percepciones respecto a nuestro tema de investigación de manera abierta y sincera.

A todos mis compañeros de universidad.

Patricia Venegas Silva

RESUMEN

A través de esta investigación de tipo cualitativo, se desarrolla un estudio exploratorio-descriptivo, basado en entrevistas y experiencias personales, que tiene como objetivo describir la percepción de actores del derecho sobre el rol psicólogo/a jurídico/a en la reforma.

Esta investigación se aborda desde la recepción de antecedentes emanados de entrevistas semiestructuradas respecto a la relación Psicología – Actores del Derecho, introduciéndose en el concepto de Percepción.

En estas entrevistas, además de investigar respecto al quehacer del psicólogo/a jurídico, buscamos obtener conocimiento respecto al quehacer de los actores del derecho.

Los resultados que se entregan son producto del análisis de contenido de entrevistas realizadas a actores del derecho, cuyas labores se encuentran vinculadas a Tribunales de Familia y distintos CAVD (Centro de Apoyo a Víctimas de Delito).

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	1
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Justificación	3
1.2 Planteamiento del Problema	7
1.3 Pregunta de Investigación	9
1.4 Objetivos	10
1.4.1 Objetivo general	10
1.4.2 Objetivos específicos	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	10
2.1. Percepción	10
2.1.2. Definición	10
2.1.3. Teorías y Enfoques	10
2.2. Teoría Base	11
2.3. Reforma Judicial	12
2.4. Relación entre la Psicología y el Derecho	13
2.5. Campos de trabajo de los Psicólogos que se desenvuelven en este campo	13
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	16
3.1. Metodología de Estudio	16
3.2 Tipo y diseño del estudio	16
3.3 Delimitación del campo de estudio	16
3.5 Método o procedimiento de análisis de la investigación	18
3.6 Criterios de Rigor Científico	18
3.7 Consideraciones Éticas	19
3.8 Categorías de análisis (variables)	19
3.9 Control de Calidad	20
3.9.1 Fiabilidad	20
3.9.2 Validez	25
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	29

4.1 Presentación y Análisis de los resultados	29
4.2 Análisis Descriptivo e Interpretativo	29
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES	45
5.1 Conclusiones	45
5.2 Limitaciones del estudio	50
5.3 Recomendaciones	51
CAPÍTULO VI. REFERENCIAS	53
6.1 Referencias bibliográficas	53
6.2 Referencias de internet	53
ANEXO A: CONSENTIMIENTO INFORMADO	57
ANEXO B: ESQUEMA DE PREGUNTAS	58
ANEXO D: ENCUESTAS	106
ANEXO E: DECLARATORIA JUEZA EXPERTA	107

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

El nuevo sistema de justicia se comenzó a aplicar a partir del año 2000 en las regiones de Coquimbo y la Araucanía. Gradualmente fueron ingresando las demás regiones, hasta que en el año 2005 se incorporó la Región Metropolitana y con esto, se consideró su entrada en vigor en todo Chile. El nuevo sistema de justicia solo aplica para faltas, delitos y crímenes que ocurran en cada región desde la aplicación del nuevo sistema. (Guía legal sobre: Reforma Procesal Penal, 2013).

La Reforma Procesal Civil (RPC) es un proyecto de política pública chilena del ámbito de la justicia, que tiene por objeto adecuar el sistema judicial en su dimensión civil a los principios de un Estado de Derecho moderno, y sigue la impronta de la reforma procesal penal (2000), de familia (2006) y laboral (2008), y se viene discutiendo, diseñando e impulsando desde el año 2004.

El ministro de Justicia, Hernán Larraín, aseguró que una de las barreras para acceder al sistema de justicia son los costos asociados a los juicios. El mismo dijo que la Reforma Procesal Civil introduce un procedimiento simple, breve y no formalizado, el cual permite que, sin necesidad de un abogado, las partes concurren a exponer sus conflictos al juez, para que este pueda resolverlos en una sola audiencia. (La Tercera, 2020).

Dentro de estas reformas se crean diferentes áreas de trabajo; El Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, Justicia de familia, Arbitraje Comercial Internacional, Justicia Tributaria, Justicia Laboral, Justicia Vecinal (en el 2018, solo se llevaba aplicado en 20 comunas).

El Ministerio público, más conocido como Fiscalía, no es parte de ninguno de los poderes del estado, o sea, es un organismo autónomo, el cual se encarga de dirigir la investigación de los delitos, formalizar las investigaciones, acusar a los presuntos responsables y proteger a las víctimas y testigos. Trabaja en forma coordinada con Carabineros e Investigaciones, el Servicio Médico Legal y el Servicio de Registro Civil e Identificación. (Guía legal sobre: Reforma Procesal Penal, 2013).

La Defensoría Penal Pública es estatal y su función es proveer un abogado defensor a todas las personas que así lo requieran. Se encuentra bajo la tutela del presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia. Su función primaria es

proveer de defensa legal y profesional al imputado, darle a conocer sus derechos y los procedimientos legales en los cuales se verá involucrado, solicitar al tribunal medidas de protección en su favor, etc. Estos abogados defensores pueden ser públicos o privados. (Guía legal sobre: Reforma Procesal Penal, 2013).

Con el fin de unificar los diversos conflictos derivados de las relaciones de familia se crean los Tribunales de Familia. Los tribunales de familia unifican lo que era la justicia de menores y otras materias que eran entregadas a la competencia civil. Gracias a esto se habla solo de un sistema único, la justicia de familia. Aquí aparece la figura de la mediación. La mediación permite que sean los participantes en el conflicto en conjunto con un mediador, quienes alcancen una solución. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s/f.)

En el año 2004, se promulga la ley sobre Arbitraje Comercial Internacional, la que tuvo por objeto incentivar el juicio arbitral en Chile y posicionar a nuestro país como un Centro de Arbitraje en el comercio internacional, especialmente, a nivel latinoamericano. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s/f.)

Lo que respecta a los litigios tributarios y aduaneros, es materia de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. Estos tribunales utilizan una justicia especializada en aquello, lo que otorgan más y mayores garantías a los contribuyentes. Son órganos especiales e independientes en lo que respecta a su ejercicio. Dependen de las directivas de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s/f.)

Los Tribunales del Trabajo y juzgados de cobranza laboral y previsional, agilizaron los juicios y se generó un sistema especializado en cobranzas laborales y previsionales.

El Programa de Justicia Vecinal funciona mediante centros que promueven la solución de estos conflictos, a través de diversos mecanismos o vías, tanto autocompositivos como adjudicativos, tales como la mediación, el arbitraje y las derivaciones. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s/f.)

Garzón (1989) define, de un modo intencional, la Psicología Judicial como aquella "Ciencia que trata de describir y explicar los supuestos psicológicos del Poder Judicial, los procesos cognitivos (representaciones, creencias, actitudes) de la justicia y

los procesos y fenómenos psicológicos de los actores judiciales, que cristalizan el marco ideológico de los Sistemas Judiciales". (Fariña, Arce & Jokuskin, 2000).

Obsérvese que se refiere a la Psicología Jurídica como Psicología Judicial. No obstante, previamente advierte que son términos que se usan indistintamente, Psicología Judicial es un término más restringido. Si bien el término Psicología Judicial puede ir más allá de la Sala de Justicia, habitualmente se le ha ligado exclusivamente al estudio psicológico de los fenómenos y procesos que se producen en la Sala de Justicia. En consecuencia, el vocablo Psicología Judicial puede acarrear desconciertos. La definición efectiva de Psicología Judicial abarcaba en los años 70 un total de 11 tópicos: testificación; jurados; conducta legal y magistrados; disuasión y sentencia judicial; sistema penal; percepción social y justicia procesal; justicia juvenil; ley, orden legal y Psicología; procedimientos judiciales; negociación en sistemas judiciales; y conflicto civil y justicia.

La Psicología Jurídica "es el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente". (Colegio Profesional de Psicología de Aragón, 2016). No obstante, especifica que existen diversas Psicologías Jurídicas entre las que incluye la Psicología Policial, Judicial, Penitenciaria, Psicología Jurídica del Menor, Psicología Preventiva del Delito, y Victimología. Aun así, deja la puerta abierta a nuevas Psicologías Jurídicas que, sin duda, se generarán en años venideros.

Con la reforma procesal penal se crea la psicología Jurídica, la cual le otorga de mayor importancia al rol del psicólogo; en realidad lo que hizo fue entregarle las herramientas y algunos atisbos de formación necesarios para realizar los diagnósticos con la exactitud que realmente necesitan en los juicios, a este nuevo psicólogo lo llamaremos Perito, entendamos que el perito necesita conocer del procedimiento, del principio psicológico de manera formal examinando y entregado su conocimiento para el mejor resolver de los casos, en el siguiente cuadro podremos ver las diferencias entre la evaluación de clínica y la forense.

TABLA 1. Evaluación forense y evaluación clínica.

	<i>Evaluación forense</i>	<i>Evaluación clínica</i>
Objetivo	Ayuda a la toma de decisiones judiciales	Diagnóstico y tratamiento
Relación evaluador-sujeto	Escéptica pero con establecimiento de un rapport adecuado	Ayuda en el contexto de una relación empática
Secreto profesional	No	Sí
Destino de la evaluación	Variable (juez, abogado, seguros...)	El propio paciente
Estándares y requisitos	Psico-Legales	Médico-psicológicos
Fuentes de información	Entrevista. Test. Observación. Informes médicos y psicológicos. Familiares. Expedientes judiciales	Las mismas (excepto los expedientes judiciales) y el historial clínico
Actitud del sujeto hacia la evaluación	Riesgo de simulación o de disimulación o de engaño (demanda involuntaria)	En general, sinceridad (demanda voluntaria)
Ámbito de la evaluación	Estado mental en relación al objeto pericial	Global
Tipo de informe	Muy documentado, razonado técnicamente y con conclusiones que contesten a la demanda judicial. Documento legal.	Breve y con conclusiones. Documento clínico
Intervención en la sala de Justicia	Esperable. En calidad de perito	No esperable. En calidad de testigo-perito

(Echeburúa, Muñoz & Loinaz, 2009).

Dado lo expuesto anteriormente, y transcurridos 20 años desde esta implementación, es que decidimos investigar cuál es la percepción de los actores del derecho acerca del rol del psicólogo jurídico dentro de la reforma procesal.

Es bajo esta reflexión que se desarrolla parte del quehacer del/a psicólogo/a, en su trabajo con la persona víctima de delito, bajo la nueva mirada que se otorga a ese otro.

En este sentido, los actores del derecho tienen mucho que decir respecto a su percepción del nuevo sistema y el quehacer del/a psicólogo/a.

La Psicología Jurídica, posee tantas definiciones como publicaciones existen de ella. Esta cantidad de definiciones se debe a la falta de madurez en el desarrollo científico del campo. Psicología Jurídica como definición es un tema complejo, y su complejidad se debe a lo poco reflexiva que ha sido la construcción de su definición. No existe autor que haya realizado un análisis exhaustivo de las bases epistemológicas, teóricas y metodológicas. La necesidad de desarrollar una sola definición se debe a tres aspectos específicos: la falta de legitimización por parte de los abogados como por los psicólogos, su objeto de estudio es compartido por otras disciplinas, y por último, Aún no existe un único término para referirse a ella. (Gutiérrez, 2010).

No se nos puede escapar que la temática civil generalmente requiere de la solicitud de peritos privados. En resumen, la actividad del Psicólogo no sólo se circunscribe al Derecho Penal sino también al Civil, Familiar y Laboral. En relación con las actividades que se confieren al Psicólogo, encontramos que falta mencionar lo referente a la prevención. Aún con todo esto, no creemos que se dé por cerrada la definición efectiva.

Los temas que la conforman ya hemos advertido que son variables y están abiertos a nuevas aportaciones; así, la Psicología Policial, el Asesoramiento o la Victimología aún no tendrían cabida en esta operativización tan particular (Fariña, Arce & Gokuskin 2000).

1.2 Planteamiento del Problema

La implementación de la RPP y la RPC en Chile ha generado una nueva relación con la Psicología y con el quehacer que se demanda del/a psicólogo/a, en donde no se le solicita su ejercicio como perito ni tampoco su implicancia directa en el proceso de reparación, la demanda se cruza en un nuevo ámbito de intervención, que responde a lineamientos específicos de atención y protección a las personas víctimas de delito, ejercicio que se inicia con la puesta en marcha de la RPP en el año 2000. (Jara & Albert, 2016).

En el año 2000, se da inicio a la RPP en las regiones IV y IX, implementándose en forma paulatina en casi la totalidad de las regiones, a excepción de la Región Metropolitana, en donde debería de comenzar en junio de 2005 (Jara & Albert, 2016).

En este sentido, se genera un nuevo quehacer para el/la psicólogo/a en el contexto de la justicia chilena, especialmente en la demanda de atención a personas víctimas de delito, el tipo de intervención que se solicita es distinto al que se han involucrado históricamente los/as psicólogos/as jurídicos/as, ya que el marco legal que lo demanda es otro, y la mirada que la Psicología debe de otorgar también es otra.

Este nuevo ejercicio profesional para el/la psicólogo/a jurídico/a en Chile, conlleva un nuevo quehacer, el que se ha estado desarrollando en estos últimos años a partir del diseño de modelos de intervención, principalmente, desde la experiencia de otros países en el ámbito de la atención a personas víctimas de delito, entonces, tenemos, por una parte, el aporte teórico de la Psicología Jurídica en la coconstrucción de modelos y por otro lado, la implementación de éstos, de acuerdo a la realidad local e individual en la atención de cada caso, en este sentido, los/as psicólogos/as que intervienen en este nuevo campo tienen mucho que decir sobre los aportes realizados y los desafíos que permitan perfeccionar y profundizar la atención a personas víctimas de delito.

La intervención del/a psicólogo/a responde a una nueva relación con el Derecho, que exige un trabajo interdisciplinario. En esta dinámica se involucran actores de otras disciplinas, como son abogados/as, asistentes sociales, técnicos y técnicas, entre otros.

Estos/as profesionales conjugan nuevas estrategias de trabajo interdisciplinario que responden a las demandas del sistema penal y, por cierto, en esta conjugación se generan expectativas con respecto al quehacer del/a psicólogo/a y qué se espera que realice este/a profesional en la interrelación que se establece con el Derecho Penal y sus actores.

Por otra parte, los nuevos lineamientos de la Reforma dan cuenta de una reivindicación de los derechos de las víctimas, desde la concepción universal de los Derechos Humanos, por lo que hay una suerte de (re)descubrir a la persona que ha sido víctima, despojarla del rol de sujeto pasivo que le fue otorgado, (re)encontrarla como un sujeto activo no sólo en la formulación de la denuncia y su cooperación con el proceso penal, sino también desde su experiencia de los sentidos y significados vivenciados. Es bajo esta reflexión que se desarrolla parte del quehacer del/a psicólogo/a, en su trabajo con la persona víctima de delito, bajo la nueva mirada que se otorga a ese otro. En este sentido, las personas que han sido víctimas de delito y han recibido atención psicológica bajo los lineamientos de la RPP, tienen mucho que decir respecto a su percepción del nuevo sistema y el quehacer del/a psicólogo/a.

Dentro de estos nuevos lineamientos y dentro de la ley 19968, realiza algunas especificaciones en los siguientes artículos:

Artículo 9º.- En cada tribunal de familia habrá un Consejo Técnico compuesto por asistentes sociales y psicólogos. Tendrá el carácter de organismo auxiliar de la administración de justicia y prestará asesoría especializada a los jueces.

La función primordial del Consejo Técnico será la de asesorar a los jueces en el análisis de los hechos y situaciones relacionadas con los asuntos de que conocen y en cualquier otra materia de su especialidad en que el juez lo solicite, así como en la adopción de la resolución que mejor convenga a los intereses permanentes del grupo familiar. Los informes u opiniones que emitan los miembros de este Consejo, en el cumplimiento de sus funciones, serán públicos y se dará cuenta de ellos en las audiencias, a fin de que las partes los conozcan y puedan rebatirlos.

En caso necesario, el juez presidente podrá requerir al Consejo Técnico que emita los informes económicos y sociales que sean necesarios para resolver cuestiones sobre alimentos.

Artículo 10.- Para ser miembro del Consejo Técnico, se requiere poseer el título de asistente social o de psicólogo, según el caso, otorgado por alguna Universidad del Estado o reconocida por éste.

Artículo 11.- El Consejo Técnico de cada tribunal de familia estará constituido por el número de profesionales que la ley determine.

En los casos de los Consejos Técnicos integrados por dos profesionales, uno de ellos será sicólogo y el otro asistente social.

Artículo 12.- El juez presidente, a propuesta del administrador, deberá disponer un sistema de distribución del trabajo eficiente y equitativo entre los integrantes del Consejo Técnico, cuidando de establecer instancias periódicas en que éste deba reunirse para analizar conjunta e interdisciplinariamente determinadas materias de que conozcan o puedan conocer los jueces.

En lo demás, se regirán por los artículos 265 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a los asistentes sociales judiciales. Gobierno de Chile. (2004). Párrafo Segundo del Consejo Técnico. En la Historia de la ley N° 19968 Crea los Tribunales de Familia (p. 16 – 17) Chile, Gobierno de Chile

Como podemos ver en el párrafo anterior, la ley fomenta y establece el trabajo del psicólogo y la Asistente Social, siendo esta última profesión aquella en donde se especifica más el rol que debe cumplir.

Pero no hay una norma que permita fiscalizar que los peritajes se realicen correctamente o que lo solicitado por el juez sea lo que realmente el necesita saber para resolver el caso.

Pedro Maldonado, juez del 4° Juzgado de Familia de Santiago, reconoce que “en los juicios actualmente, en todo ámbito, la opinión de los peritos es vital para poder resolver, porque hay cuestiones que sólo pueden ser explicadas por expertos. Lo que falta es una mayor formación en el análisis pericial forense: formación académica para los peritos y para los abogados para cuestionar esos informes”. (Jara, & Albert, 2016).

Por último, podemos concluir en base a lo leído que existe una real desinformación respecto al quehacer del Psicólogo Jurídico.

1.3 Pregunta de Investigación

¿Cómo perciben los actores del derecho el rol del psicólogo jurídico?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Describir la percepción de actores del derecho sobre el rol psicólogo/a jurídico/a en la reforma.

1.4.2 Objetivos específicos

- Describir las funciones, que actualmente realiza el/la psicólogo/a, en el contexto de la reforma procesal desde la perspectiva de abogados.
- Conocer las prácticas y modo de intervención del/a psicólogo/a, aplicado al nuevo procedimiento judicial desde la perspectiva de los actores del derecho.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Percepción

2.1.2. Definición

Según la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2019), Percepción sería la “sensación que resulta de una impresión material hecha en nuestros sentidos”.

Esta definición, si bien se acerca a la interpretación de las distintas escuelas psicológicas, es más bien una definición desde el lenguaje común y ayuda al lector a acercarse en algo al entendimiento que nos interesa se conozcan, las definiciones psicológicas.

2.1.3. Teorías y Enfoques

Cada escuela ha creado desde su punto de vista un concepto distinto para la percepción, es por esto por lo que debemos revisar la literatura al respecto para llegar a un contexto y así presentamos algunas definiciones.

Conductismo

“..... es la experiencia de organizar la información que el individuo recibe, e interpretarla de manera significativa. Dicha interpretación es única en cada ser humano al igual que personal, pues depende de varios factores tanto físicos como culturales”. (La Percepción y el Conductismo, 2013).

Empirismo

“..... el ser a partir de las señales que le son emitidas por los sentidos construye las ideas con las que define su alrededor. En otras palabras, el ser humano capta su

realidad a través de los sentidos y a partir de su experiencia genera ideas”. (Jiménez, 2008).

Naturalismo

“... reproducir la realidad con una objetividad perfecta y documental en todos sus aspectos, tanto en los más sublimes como los más vulgares”. (Jiménez, 2008).

“... las percepciones son secundarias y, como dependen de las peculiaridades y experiencias anteriores de cada cual, pueden variar de observador ha observado”. (Jiménez, 2008).

Constructivista

“.... construcción de la mente, la cual depende de la experiencia propia del individuo.” (Enfoques de la Percepción, 2008).

Cognitiva

“... la percepción se refiere a las formas de obtener información de nuestro entorno, la cognición describe procesos como recordar, aprender, resolver problemas y orientación.” (RYTE WIKI, s/f.)

Gestalt

“..... proceso fundamental de la actividad mental, y suponen que las demás actividades psicológicas como el aprendizaje, la memoria, el pensamiento, entre otros, dependen del adecuado funcionamiento del proceso de organización perceptual”. (Oviedo, 2018).

2.2. Teoría Base

Denominamos Teoría Base a la teoría en la cual soportaremos nuestra investigación, para esto adoptaremos la Teoría Constructivista.

Entendiendo que la Percepción es la manera en la que el cerebro interpreta los estímulos sensoriales que recibe a través de los sentidos para tomar una impresión consciente de la realidad física de su entorno, surgen preguntas tales como: ¿Cómo construimos nuestra realidad?, ¿Cómo percibimos la realidad?, ¿De dónde vienen nuestras ideas y representaciones mentales?

Respecto a esto, la teoría constructivista nos dice que los sentidos nos aportan

información de la realidad, pero esta es demasiado caótica para nuestro cerebro. Por lo tanto, para poder procesar esta información, el cerebro tiene que estructurarla, y para ello categoriza toda esa información desestructurada en conceptos e interpretaciones.

Con esta afirmación la realidad se vuelve algo inaccesible a nosotros. O sea, podemos concluir de acuerdo con esta teoría, es que la percepción se va generando de acuerdo con la información que vamos adquiriendo, ya sea por experiencias personales o de terceros, y entendiendo que lo que intentamos representar en esta investigación es la Percepción, hemos encontrado que esta teoría tiene mayor sustento para lo definido en nuestra pregunta de investigación.

2.3. Reforma Judicial

La Reforma Judicial “es un cambio en el sistema de procesamiento de las causas judiciales penales, que terminó con el sistema inquisitivo, y estableció un esquema acusatorio, en que se dividen las funciones de investigar, procesar, y dictar sentencia en las causas”. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN, 2013).

Es importante mencionar dentro de la Reforma Judicial la disciplina de la Psicología Jurídica, la cual se encuentra definida por la actuación profesional que se circunscribe a la asesoría, orientación, evaluación, tratamiento u otros, dentro del ámbito judicial. Los Psicólogos Jurídicos, generalmente están llamados a intervenir en situaciones del ámbito de la violencia, en contextos donde se requiera una toma de decisiones respecto de un infante y/o adolescente respecto a su cuidado personal, adopción, en causas de adolescentes que entran en conflicto con la justicia al incurrir en conductas infractoras de la ley penal, con adultos que presentan trastornos mentales graves y cometen delitos, en trabajo con condenados, causas civiles, etc. (Asociación Chilena de Psicología jurídica y Forense, 2015).

Ahora debemos ver que los psicólogos dependiendo de los ámbitos en los que se desarrollen pueden presentar las siguientes intervenciones:

Derecho Penal

“...se valoran cuestiones como la responsabilidad criminal en casos de trastorno mental de un acusado (evaluación de la imputabilidad del procesado), la competencia de un individuo para ser juzgado o para prestar testimonio, las secuelas de las víctimas, etc.”. (Gonzalez, 2014).

Derecho civil

“...principalmente procesos de tutela e incapacitación de adultos, internamientos psiquiátricos involuntarios, protección de menores, valoración de daño y secuelas psicológicas, etc.”. (Gonzalez, 2014).

Derecho de familia

“...temas de adopción y privación de derechos parentales de los progenitores (patria potestad), en la atribución de la custodia de los hijos en caso de divorcio, nulidad y separación, recomendaciones sobre planes de comunicación y contacto, adopciones, filiación, etc.”. (Gonzalez, 2014).

Derecho laboral

“...valoración de daños y secuelas psíquicas a accidentes o situaciones de trabajo, etc.”. (Gonzalez, 2014).

El Dictamen Pericial

“Es un documento que contiene la determinación u opinión fundada de un perito respecto a los puntos sobre los cuales versa el desahogo de la prueba”. (Tareas Jurídicas, 2016)

Perito

Profesional que emite un juicio sobre un hecho de acuerdo con un atento examen de lo sometido a su consideración. (Gonzalez, 2014).

Testigo experto

“...una persona que tiene conocimientos o experiencia que generalmente no se encuentran en la persona promedio.” (Plataforma Digital de Derecho, Ciencias Sociales y Humanidades, 2020).

2.4. Relación entre la Psicología y el Derecho

La primera mención que podemos hacer respecto a la relación entre la Psicología y el Derecho es que ambas pertenecen a las ciencias sociales. La segunda y no menos importante, se basa en que la Psicología trabaja en el análisis de la conducta humana y el Derecho en las leyes que la regulan. (Expertos, s/f.).

2.5. Campos de trabajo de los Psicólogos que se desenvuelven en este campo

“.... estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y

relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica”. (CFEC Estudio Criminal, 2014).

Sus campos de acción serían:

- Criminal: estudia al delincuente, la víctima, la situación criminal y los procesos de victimización, en donde se realiza al delincuente:
 - ✓ Evaluación de Personalidad
 - ✓ Evaluación de Riesgo de Reincidencia criminal
 - ✓ Tratamiento en agresores
 - ✓ Prevención del delito
 - ✓ Investigación y estudio
- A la víctima: Detección, diagnóstico e intervención clínica en terapia reparatoria en equipos multidisciplinarios en diferentes centros especializados en centros victimo lógicos, Servicio Nacional de Menores, Consejo de defensa del Niño, corporaciones, programas de VIF y Maltrato en Salud Primaria
- Psicología del testimonio: Evaluación de las narraciones de menores víctimas de abuso sexual es, sin lugar a duda, la de mayor aplicación dentro de la nueva reforma procesal penal. Problemas técnicos importantes en este tipo de evaluación por procedimientos sin validez que genera dudas en el trabajo del psicólogo, con implicancias éticas que conlleva una conclusión errónea.
- Judicial: explora al imputado de un hecho punible y a otros actores del proceso penal (testigos, jueces y abogados)
- Legal: coordina las acciones psicológicas útiles para la aplicación de las normas penales y civiles
- Forense: se ocupa de los factores psicológicos relevantes con el fin de la valoración judicial
- Reeducativa: estudia el significado, el valor, la utilidad y el efecto sobre el individuo de la pena o de otro tratamiento
- Legislativa: contribuye a la producción y al mejoramiento de la norma jurídica.
- Psicología Jurídica en Infancia y Adolescencia: Estudios a la evaluación de las condiciones diagnósticas psicológicas, de asistencia o tratamiento individual y

familiar de niños, niñas y adolescentes infractores de ley. Trabajo con usuarios vulnerados en sus derechos mediante evaluar y emitir informes técnicos, orientar y asesorar guiar bajo una visión psico-jurídica a los Juzgados acerca de tratamiento, reeducación y reinserción. Red Asistencial de la Infancia perteneciente al SENAME, como Centros de Orientación y Diagnóstico (C.O.D), Centro Diagnósticos Ambulatorios (DAM), Centro de Rehabilitación Conductual (CERECO), Centro de Libertad Vigilada y Centro de Atención Diurna (CAD).

- Mediación: Materias familiares, civiles, comerciales e incluso penales para algunos delitos, como intermediario en solución extrajudicial lícita con la satisfacción de ambas partes, facilitando que las propias partes en conflicto sean las que solucionan sus problemas.
- Psicología Jurídica Policía: Diagnóstico, control y readaptación de las personas que egresaban de los recintos carcelarios y deseaban incorporarse a la sociedad. A través del Departamento de Investigaciones Criminológicas que contemplaba en su estructura tres secciones, la de rehabilitación, de Psicología y Sociología. Aporte también a la selección de personal de la institución en sus diversas plantas de trabajo y además de contribuir en la selección de los aspirantes a ingresar a la Escuela de Policía de Investigaciones. Incorporación de los psicólogos para la formación de detective en asignaturas propias de la especialidad.
- Psicología Penitenciaria: En 1962, psicólogos ya formaban parte del equipo de profesionales del sistema penitenciario chileno para la realización de psicodiagnósticos y tratamientos a la población general. Participa en esquema organizacional de Gendarmería de Chile, como consejo técnico de asesoría a jefes de unidades penales para el otorgamiento de beneficios intrapenitenciarios, libertad condicional, seguimiento de salida controlada al medio libre, comunidades terapéuticas, consejo técnico de subsistema abierto, elaboración de informes presenciales, diagnóstico, ejecución de modelos de intervención diferenciados, seguimientos de casos. Autocuidado de equipos penitenciarios es un tema complejo
- Peritaje: Asesoramiento judicial mediante examen experto, solicitada por diferentes agentes judiciales y su ratificación de informes en juicio oral

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología de Estudio

De acuerdo con lo expresado en el planteamiento del problema, y a partir de éste, la pregunta de investigación que se plantea en esta tesina es ¿Cómo perciben los actores del derecho el rol del psicólogo jurídico? Y para poder responder esta pregunta, nuestro estudio utilizará metodología de investigación cualitativa. La metodología cualitativa está orientada en captar en forma comprensiva y analítica, además de interpretar los aspectos significativos de las representaciones de los sujetos y/o grupos investigados. Son los objetivos específicos los que marcan el proceso de la investigación cualitativa.

3.2 Tipo y diseño del estudio

Se consideró como esquema de investigación un estudio de tipo exploratorio descriptivo. Este tipo de estudio se utiliza “cuando el objetivo es examinar un problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes” (Metodología de la Investigación, s/f.)

El estudio por realizar tiene por objeto “el avance en el conocimiento de un fenómeno o alcanzar nuevos aspectos del mismo, (...) con el propósito de formular un problema de investigación con mayor precisión o para poder explicitar otras hipótesis” (Medina, Perdomo, Galiano, & de Castro, s/f.).

Según nuestra apreciación este tipo de investigación permite un mayor acercamiento al fenómeno de estudio, por medio de una investigación más consecuente y estructurada, profundizando en los conceptos planteados.

3.3 Delimitación del campo de estudio

- Actores de derecho: los actores del derecho involucrados en esta investigación son: abogados/as de distintos CAVD, funcionarios y jueces del poder judicial de los Tribunales de Familia y jueces de los Tribunales de Familia.

Características Demográficas de los Actores del Derecho

Edad	Genero	Cargo	Ubicación Geográfica
40	Mujer	Abogada	Valparaíso
32	Hombre	Abogado	Coyhaique
45	Hombre	Abogado	Santiago

34	Mujer	Jueza Suplente	Santiago
44	Hombre	Administrativo	Santiago
36	Mujer	Administrativo	Santiago
34	Mujer	Abogada	Santiago
42	Mujer	Abogada	Temuco

- Escenario: los escenarios en los cuales esta investigación se desarrolló fueron el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de este ministerio en el Programa de Apoyo a Víctimas y específicamente en distintos CAVD de Chile (Araucanía, V Región, Área Metropolitana), además de los Tribunales de Familia.
- Unidades de Análisis: “se la define como tipo de objeto delimitado por el investigador para ser investigado”. (Azcona, Manzini, & Dorati, s/f.).
Nuestras unidades de Análisis están compuestas por los actores del derecho.

3.4 Procedimiento y técnica de recopilación de la información

Esta investigación se realiza recabando autoinformes sobre las percepciones del rol, así como antecedentes generales en la relación Derecho – Psicología, entrevistas y bibliografía, lo cual nos permitió introducirnos respecto al rol del Psicólogo Jurídico por la agrupación de psicólogos jurídicos y la percepción que distintos actores del derecho tienen de este.

Los resultados vertidos en este estudio son la resultante de entrevistas realizadas a abogados de distintos Centros de Apoyo a Víctimas del Delito, Jueces de los Tribunales de Familia y otros profesionales que también trabajan en los Tribunales de Familia.

Como procedimiento se realizó un análisis de contenido, lo cual nos da a conocer la percepción que se tiene respecto al rol de los Psicólogos/as Jurídicos dentro del ámbito del derecho.

La información necesaria se recopilará básicamente de las siguientes fuentes: recopilación documental y entrevistas semiestructuradas.

La recopilación documental es una técnica de recogida de información, que permite obtener datos a partir de escritos y no escritos (Ander- Egg, 1995)., a través de esta técnica se realizará un recorrido documental en la búsqueda de información que permitirá enriquecer la investigación.

La entrevista semiestructurada es una técnica que devuelve la palabra libre al sujeto entrevistado, permitiendo acceder a su preconsciente ideológico, para intentar interpretar las claves de su conformación, así como la expresión de deseos, valores, creencias y fines del sujeto hablante (Ortí, 1986).

Este estudio se contactarán diferentes actores del derecho (jueces, abogados, administrativos) por intermedio de correos electrónicos consultando por su interés en participar en el estudio, las entrevistas se realizarán a través de video llamada, pues actualmente en Chile y en el mundo se vive una pandemia la cual mantiene en estado de cuarentena muchas comunas y ciudades del país, además de que la ubicación geográfica de los entrevistados, en algunos casos no permiten realizar esto en forma presencial. Estas entrevistas serán grabadas, transcritas y analizadas por los estudiantes, recogiendo de ellas la mayor cantidad de información entregada por los entrevistados

3.5 Método o procedimiento de análisis de la investigación

En el caso de la recopilación documental, se revisará material existente en el Ministerio Público, internet, Agrupación de Psicólogos Jurídicos, biblioteca de la Universidad Miguel de Cervantes, etc. Esta información será incorporada dentro del Marco Teórico, permitiendo enriquecer la bibliografía consultada antes del inicio de las entrevistas.

El procedimiento que se utilizará para el análisis de la información será el análisis de contenido, el cual consiste en la interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados, filmados, etc. (Andréu, 2018).

3.6 Criterios de Rigor Científico.

En cuanto a los criterios de rigor científico, se debe explicar el diseño de la investigación y recolección de datos, análisis de datos, la elaboración y presentación de resultados.

Densidad, profundidad y aplicabilidad/utilidad: "...criterios que se postulan en reemplazo del criterio tradicional de "validez"". (Krause, 1995).

Transparencia y contextualidad: "reemplazan los criterios confiabilidad y replicabilidad y se aplican al análisis de datos y -sobre todo- a la presentación de resultados. La transparencia hace alusión a la posibilidad que debería tener el lector de entender cómo se llegó a los resultados. En la práctica implica incluir en la presentación

de estudios cualitativos información clara y precisa de todo el procedimiento metodológico, desde la selección de la muestra hasta la presentación de resultados misma. Por su parte, la contextualidad, se refiere a la inclusión de la descripción del contexto de generación de datos y resultados, como también de un análisis de la interacción de resultados y contexto". (Krause, 1995).

3.7 Consideraciones Éticas.

Las consideraciones éticas de este estudio se sustentan en el Código de Ética Profesional vigente del Colegio de Psicólogos de Chile.

3.8 Categorías de análisis (variables)

OBJETIVO	CATEGORIA
1) <i>Describir las actuales fortalezas en la atención a personas en el ámbito del derecho</i>	<i>Fortalezas en la atención a personas</i>
2) <i>Describir que se conserva del antiguo sistema en la actual reforma</i>	<i>Diferencias del actual sistema respecto al anterior</i>
3) <i>Describir mejoras que se pueden realizar los diferentes cargos de los actores del derecho</i>	<i>Mejoras a los actores del derecho</i>
4) <i>Describir el estatus que reciben los Psicólogos después de la reforma</i>	<i>Estatus de los Psicólogos</i>
5) <i>Describir el lugar que ocupa la Psicología en el nuevo modelo de la reforma</i>	<i>Lugar que ocupan los Psicólogos</i>
6) <i>Describir si los desafíos que se planteaba la Psicología en la reforma procesal se han cumplido</i>	<i>Cumplimiento de los desafíos de los psicólogos</i>
7) <i>Conocer si la intervención de los psicólogos es adecuada a las necesidades de los usuarios</i>	<i>Nivel de intervención de los psicólogos</i>
8) <i>Conocer con que otras disciplinas</i>	<i>Áreas de interrelación de los psicólogos</i>

se relación la psicología

9) *Describir los aspectos necesarios para mejorar la atención de los psicólogos*

Aspectos que mejorar en la atención

10) *Conocer si el modelo de atención, de acuerdo con la zona donde se aplica tiene o no diferencias*

Particularidades del modelo de atención

11) *Conocer la definición del quehacer del psicólogo*

Quehacer del psicólogo

12) *Conocer las falencias de los psicólogos*

Falencias de los psicólogos

13) *Conocer la percepción de los actores del derecho respecto al quehacer del psicólogo*

Percepción de los psicólogos

14) *Conocer los desafíos que se le presentan la Psicología*

Desafíos para la Psicología

3.9 Control de Calidad

Todo trabajo de investigación desarrollado bajo el enfoque cualitativo debe considerar siempre la validez y la fiabilidad de los datos recabados en el campo. De esta forma proporcionará información adecuada al fenómeno de estudio. Respecto a esto, nuestra investigación a continuación presenta lo antes mencionado.

3.9.1 Fiabilidad

Para comprobar la fiabilidad se utilizará la Fiabilidad Sincrónica. La Fiabilidad Sincrónica es la "...similaridad de las observaciones dentro del mismo período de tiempo" (Corral, 2016). Para este efecto, se solicitó a una Jueza Experta trabajar en este punto. Nuestra Jueza Experta es Psicóloga de la Universidad de Santiago, Magister Gestión y Políticas Públicas de Universidad de Chile y profesora de Metodología de la Investigación de la Universidad Miguel de Cervantes.

Hallazgos de la Jueza Experta

Categorías de Primer Orden	Categorías de Segundo Orden
Atención y Derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Importancia de trabajar con personas (No objetos) • Profesional del Derecho como agente
Diferencias entre antiguo y actual modelo de atención	<ul style="list-style-type: none"> • Características del cambio • Desafíos actuales
Rol de la Psicología en la Reforma Procesal Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Estatus y posición en la Reforma Procesal Penal • Nivel de intervención • Obstaculizadores y/o debilidades • Desafíos del quehacer • Posición Profesional del o de la Psicóloga

En el siguiente cuadro se presenta el análisis de las Categorías relevadas por los investigadores versus las Categorías abstraídas por la Jueza Experta, con el fin de evaluar si se llega a acuerdo o no, a este respecto. Lo siguiente se realiza como parte del rigor científico de la investigación.

Coincidencias entre las categorías de los investigadores versus categorías de la Jueza Experta.

Categoría	No coinciden	Coinciden parcialmente	Coinciden
1 Fortalezas en la atención a las personas		Debido a que los investigadores los definen como Fortalezas en la Atención mientras la experta lo define como Atención y Derecho	
2 Diferencias del actual sistema respecto al anterior			100% el tema
3 Mejoras a los actores del derecho		La Jueza considera esta categoría como categoría de segundo orden llamándola Desafíos Actuales, la cual es parte	

4

Estatus de los psicólogos

de categoría de primer orden Atención y Derecho

La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Estatus y Posición en la RPP, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la Reforma Procesal Penal

5

Lugar que ocupan los psicólogos

La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Posición Profesional del o la Psicóloga, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la RPP

6

Cumplimiento de los desafíos de los psicólogos

La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Desafíos del Quehacer, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la Reforma Procesal Penal

7
Nivel de intervención de los
psicólogos

La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Nivel de Intervención, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la Reforma Procesal Penal

8
Áreas de interrelación de los
psicólogos

La Jueza considera esta categoría como categoría de segundo orden llamándola Importancia de Trabajar con Personas (no objetos), la cual es parte de categoría de primer orden Atención y Derecho

9
Aspectos que mejorar en la
atención

La Jueza considera esta categoría como categoría de segundo orden llamándola Desafíos Actuales, la cual es parte de categoría de primer orden Diferencias entre Antiguo y Actual Modelo de Atención

10
Particularidades del modelo de
atención

La Jueza considera esta categoría como categoría de segundo orden llamándola Desafíos Actuales, la cual es parte de categoría de primer

	orden Diferencias entre Antiguo y Actual Modelo de Atención
11 Quehacer del psicólogo	La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Desafíos del Quehacer, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la RPP
12 Falencias de los psicólogos	La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Obstaculizadores y/o debilidades, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la Reforma Procesal Penal
13 Percepción de los psicólogos	La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Posición Profesional del o la Psicóloga, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la RPP

Desafíos para la Psicología

La Jueza Experta refiere esta categoría como categoría de segundo orden denominándola Desafíos del Quehacer, que forma parte de la categoría de primer nivel Rol del Psicólogo o Psicóloga en la Reforma Procesal Penal

Según el cuadro anterior podemos inferir que 1 (una) categoría Coincide y 13 (trece) categorías Coinciden parcialmente

Lo anterior, sin realizar un análisis detallado y en profundidad, nos entrega siguiente resultado:

7,14% de las categorías coinciden.

92,85% de las categorías coinciden parcialmente

Ahora bien, si se realiza un análisis detallado y en profundidad de los resultados plasmados en la tabla, podemos abstraer que las categorías que coinciden parcialmente se deben a que la Jueza Experta realizó un análisis de categorías de análisis más profundo, obteniendo categorías de primer y segundo orden, mientras los investigadores solo observaron categorías de primer orden, o sea, la profundidad de la obtención de las categorías es la que define la diferencia en el análisis. Si la observación de análisis de categorías se hubiese realizado definiendo una premisa de profundidad, el resultado hubiese sido:

100,00 de las categorías coinciden

Lo anterior es ratificado por la Jueza Experta en declaración presentada en el Anexo E.

3.9.2 Validez

Validez interna y credibilidad

La validez se efectuó remitiendo a los entrevistados una encuesta, cuyos resultados y análisis se presentan:

Encuesta de Validez

1. Muy en desacuerdo	2. En Desacuerdo	3. Ni en desacuerdo ni de acuerdo	4. De acuerdo	5. Muy de acuerdo
----------------------	------------------	-----------------------------------	---------------	-------------------

Categoría / Escala	1	2	3	4	5
El trabajar con personas es una fortaleza	0	0	1	0	5
Existen grandes diferencias del actual sistema respecto al anterior	0	0	1	2	3
Existen mejoras que se pueden realizar los diferentes cargos de los actores del derecho	0	0	2	1	3
Los psicólogos tienen un buen estatus	0	0	2	3	1
Los psicólogos ocupan un lugar importante en la justicia	0	1	2	1	2
Los desafíos de los psicólogos están todos cumplidos	2	2	2	0	0
Los psicólogos tienen un buen nivel de intervención	0	0	2	3	1
Los psicólogos se relacionan con diferentes áreas de trabajo	0	0	0	2	4
Existen aspectos a mejorar en la atención	0	0	2	4	0
El modelo de atención se ajusta a las diferentes realidades nacionales	0	1	4	0	1
Quehacer del psicólogo es acorde a lo solicitado por los diferentes actores del derecho	0	1	2	2	1
Los psicólogos presentan grandes falencias en su tipo de atención	1	3	1	1	0
Percepción de los psicólogos judiciales o forenses puede ser mejorada	0	0	0	5	1

De un total de 8 (ocho) entrevistados, solo 6 (seis) respondieron las encuestas, por lo cual se considerará 6 (seis) como el 100% (cien por ciento).

Resultados del Análisis de las Encuestas

Categoría	Resultados encuestas
El trabajar con Personas es una fortaleza	El 83,33% de los encuestados, consideran estar de acuerdo con esta categoría. El 16.67% considera no está de acuerdo ni en desacuerdo con esta categoría

Existen grandes diferencias del actual sistema respecto al anterior	El 50,00% está muy de acuerdo con esta categoría, El 33,33% esta solo de acuerdo con esta categoría. El 16,67% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta categoría.
Existen mejoras que se pueden realizar los diferentes cargos de los actores del derecho	El 50,00% de los encuestados está muy de acuerdo con esta categoría, El 16,67% de los encuestados está solo de acuerdo con esta categoría, El 33,33% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta categoría,
Los psicólogos tienen un buen estatus	El 16,67% de los encuestados está muy de acuerdo con esta categoría, El 50,00% de los encuestados está de acuerdo con esta categoría, El 33,33% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo con esta categoría,
Los psicólogos ocupan un lugar importante en la justicia	Una de las categorías más divisorias dentro de esta validación, debido a las respuestas El 33,33% de los encuestados consideran estar muy de acuerdo con esta categoría, el 16,67% de los entrevistados considera estar de acuerdo con esta categoría, el 33,33% de los encuestados difiere de ambos no estando ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta categoría, el 16,67% de los encuestados está en desacuerdo con la categoría con esta categoría,
Los desafíos de los psicólogos están todos cumplidos	Esta categoría también dividió a los entrevistados de manera uniforme, lo cual presenta una tendencia respecto a la percepción del Rol de los Psicólogos. El 33,33% de los encuestados considera estar muy en desacuerdo con esta categoría, El 33,33% de los encuestados solo está en desacuerdo con esta categoría. El 33,33% restante de los encuestados no está ni en desacuerdo ni en acuerdo con la categoría, El 33,33% de los encuestados considera no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta categoría.

Los psicólogos tienen un buen nivel de intervención	<p>El 50,00% de los encuestados está de acuerdo con la misma con esta categoría.</p> <p>El 16,67% de los encuestados está completamente de acuerdo con esta categoría.</p>
Los psicólogos se relacionan con diferentes áreas de trabajo	<p>El 33,33% de los encuestados considera que está de acuerdo con esta categoría.</p> <p>El 66,67% de los encuestados considera que está muy de acuerdo valorando positivamente esta categoría</p>
Existen aspectos a mejorar en la atención	<p>El 33,33% de los encuestados considera no estar de acuerdo o en desacuerdo con esta categoría.</p> <p>El 66,67% está de acuerdo con esta categoría.</p>
El modelo de atención se ajusta a las diferentes realidades nacionales	<p>Los encuestados no considera esta categoría como relevante debido a sus respuestas que muestran que</p> <p>El 66,67% de los encuestados considera estar ni en desacuerdo ni en acuerdo con esta categoría.</p> <p>El 16,67% de los encuestados está en desacuerdo con esta categoría.</p> <p>El 16,67% de los entrevistados está muy de acuerdo con esta categoría.</p>
Quehacer del psicólogo es acorde a lo solicitado por los diferentes actores del derecho	<p>El 16,67 de los encuestados está muy de acuerdo con esta categoría.</p> <p>El 33,33% de los encuestados está de acuerdo con esta categoría.</p> <p>El 33,33% de los encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta categoría,</p> <p>El 16,67% de los encuestados está en desacuerdo con esta categoría.</p>
Los psicólogos presentan grandes falencias en su tipo de atención	<p>El 16,67% de los entrevistados está muy en desacuerdo con esta categoría.</p> <p>El 50,00% de los encuestados está en desacuerdo con esta categoría.</p> <p>El 16,67% de los encuestados no está ni en desacuerdo ni de acuerdo con esta categoría.</p> <p>El 16,67% de los encuestados está de acuerdo con la categoría</p>
Percepción de los psicólogos judiciales o	<p>El 83,33% de los entrevistados coinciden en estar de acuerdo con esta categoría</p>

forenses puede ser
mejorada

El 16,67% de los entrevistados está muy de acuerdo con la categoría

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Presentación y Análisis de los resultados

A continuación, se presenta y se analizan los resultados de la información obtenida a través de las entrevistas efectuadas. El procedimiento de análisis es el mencionado en el Marco Metodológico: análisis de contenido por categorías de análisis. Dichas categorías fueron extraídas a partir de la información proporcionada por las/os entrevistadas/os.

Se pretende dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación, para lo cual se fundamentó en los datos y se desarrolló a partir de ellos, a través del análisis descriptivo y el análisis interpretativo de la información. El análisis y resultados se presentan por categorías, las que a su vez contienen el análisis descriptivo e interpretativo; en el primer caso el orden otorgado es por entrevistada/o.

4.2 Análisis Descriptivo e Interpretativo

Para el Análisis Descriptivo de la categoría de utilizará la sigla **(AD)** antes del nombre de la categoría y para identificar de donde se obtuvo la información se codificará de la siguiente forma:

Ejemplos:

Entrevista 1 – Líneas 15 a la 16 = (E1/L15-L16)

Entrevista 10 – Línea 9 = (E10/L9).

Y para el Análisis Interpretativo, se utilizará la sigla **AI**.

(AD) Fortalezas en la atención a personas

“... una perspectiva muy valiosa respecto a lo que ocurre en comunidad, lo que ocurre con los otros, los cuales tu convives, sino que además te permite desarrollar empatía respecto a situaciones de otras personas y también contribuir en resolver asuntos que para la gente son vitales los problemas legales ...”. (E4/L6-L10)

“... es poder trabajar en forma más directa con las personas ...”. (E5/L3-L4)

“... es super importante contar con información rápida y así ayudar a las personas que se encuentran bajo representación judicial ...”. (E6/L3-L5)

“... el contar con información inmediata y así orientar e informar a personas que se encuentran bajo representación judicial...”. (E7/L4-L5)

“... una de las instancias que ofrece el estado para que las personas víctimas de delito puedan ejercer estos derechos que le entrega la legislación y esto en un marco de trabajo interdisciplinario que no es solo jurídico, sino que social y psicológico también y tienen como objetivo principal la reparación de los daños ocasionados a la persona a la víctima del delito...”. (E8/L5-L10)

(AI) Fortalezas en la atención a personas

Se interpreta en esta categoría que, para los entrevistados, es importante la atención a personas, ya que les permite ayudar en lo complicado que es el proceso judicial.

(AD) Diferencias del actual sistema respecto al anterior

“... invisibilidad al momento de dar curso al proceso ...”. (E1/L9-L10)

“... yo creo que el sistema nuevo es muy positivo de partida porque le da inmediatez a las actuaciones judiciales y eso en términos prácticos y materiales creo yo que es mucho más tangible para las personas ...”. (E4/L30-L32)

“... me parece positivo que en el sistema nuevo estén como dejando de lado como tradicionalismo y poca flexibilidad que era muy característica del sistema antiguo ...”. (E4/L42-L44)

“... del antiguo sistema, mmm, prácticamente nada, está la mediación la cercanía del profesional con el proceso, eso podría ser, pero en rigor también, cambio todo totalmente, desde la oralidad v/s la escrituración que había antiguamente, la separación de funciones de la investigación, y la acusación entregársela a un organismo distinto al ministerio publico antiguamente lo veía todo eso el juez del crimen, la publicidad antiguamente los sumarios y las investigaciones eran secretos salvo que se le concediera a las partes del sumario en ese momento lo que ciertamente privaba mucho a las víctimas del acceso a la información, eso básicamente, así que yo diría que cambio todo ...”. (E8/L13-L22)

“... cuando parte la reforma se dice que, que viene como a mejorar la situación de las personas en relación el proceso penal, lo que nosotros pudimos ver en su momento es lo que se mejoró en definitiva fue la posición del imputado, mejoraron sustentablemente

sus derechos, los derechos de las víctimas si bien es cierto tiene cierta numeración igual quedaron en un segundo plano, ya que se empeoro incluso la posibilidad de querellarse o de acceder a los procesos como lo era anteriormente ...”. (E8/L23-L30)

(AI) Diferencias del actual sistema respecto al anterior

La palabra más repetida en esta categoría es POSITIVO, refiriéndose al cambio del antiguo al nuevo proceso de justicia, este comentario se justifica con palabras como inmediatez, flexibilidad, cercanía, aunque comentan que falta acentuar los derechos de las víctimas, ya que solo se aseguraron los derechos de los imputados.

(AD) Mejoras a los actores del derecho

“... mí me parece que debería existir un curso de capacitación constante para todos los profesionales porque o si no uno va quedando obsoleto en, no solamente desde la academia, sino en el contexto social que se está moviendo, y para acotar me parece que aparte de lo que te mencione creo que cualquier capacitación vinculada a disminuir esta brecha de como reconocimiento y de lenguaje que existe entre las distintas áreas me parece positivo, ósea no solamente para los psicólogos, sino además para los demás profesionales y el entendimiento, como poder tener más manejo respecto a las áreas que están involucradas y de la terminología que se utiliza para realizar el trabajo ...”. (E3/L385-L394)

“... que derivar a la red y en ese sentido tenemos que derivar precisamente, porque nuestra experiencia y nuestra capacidad de intervención es limitada por precisamente por el perfil del trabajo que hacemos, como el perfil de las intervenciones, hay muchas temáticas, sobre todo en el orden de situaciones proteccionales por ejemplo de niños, niñas y adolescentes en donde nosotros nos vemos un poco limitadas en el actuar por la complejidad de las temáticas ...”. (E4-L66-L69)

“... desarrollar herramientas de sistematización de la información que permitan ser más fáciles e ir como más útiles para desempeñar el trabajo por parte de los profesionales y tiene que ver con cosas muy como técnicas dentro del diseño del sistema ...”. (E4/L84-L87)

“... yo creo que a lo mejor y vuelvo a repetir como el tema de capacitación, de poder ampliar la mirada, de hacer un, entendiendo que se juzga, cierto, y que es relevante de

lo que estamos hablando de entender que se está juzgando una persona, emmm sería importante como poder tener un mayor nivel de capacitación, cierto o de seminarios, que esta brecha sea un poco más cercana, que se acerque un poco más a los jueces, y hay ministros que se preocupan de mucho de estudiar otros temas, generalmente en el área forense médica, ya, pero en la parte psicológica o psiquiátrica, la verdad que yo creo ahí estamos como, como, bueno yo no tanto porque afortunadamente yo trabajo con equipos multidisciplinarios hace muchos años, pero si muchos colegas ...”. (E5/L26-L36)

“... Capacitación jurídica a profesionales en cuanto al proceso penal, audiencias, plazos, juicios, etc. ...”. (E7/L15-L16)

“... Se deben incorporar conocimientos en cuanto al proceso penal, tipo de audiencias, formas de termino, etc. ...”. (E7/L46-L47)

“... modificar cosas más que nada hacer presente a las víctimas dentro del proceso, como te decía recién en lo que es la reforma si bien es cierto se le estableció como interviniente su participación es más bien secundaria, hay en que solamente se llena la ley, en que no son oídos, ni siquiera son notificados de algunas resoluciones, los plazos son bien acotados, relación con términos de causa por ejemplo, la relación con el ministerio público no siempre es de las más expeditas, entonces nosotros hemos logrado creo yo como programa que a las víctimas se les visibilice tanto en la investigación en relación con la fiscalía, como del mismo proceso judicial tanto en los juzgados de garantía como en las causas orales que llegan a delito, a juicio perdón, y en este sentido también forma parte el hecho de que haya un apoyo psicológico constante y un apoyo social también constante a lo largo del proceso, puesto que entender la dinámica del juicio y/o del proceso jurídico sin que no son complejos, nuestros abogados están capacitados para como se suele señalar, hacer una especie de traducción del lenguaje jurídico a un lenguaje más entendible por las víctimas y eso como te digo siempre apoyado por un profesional psicológico y trabajador social que profundizan esa bajada de esta cuestión tan compleja que es del el proceso judicial penal a una situación que absolutamente causante de daño en las personas, así que, modificar, esa ha sido la modificación más grande que hemos logrado ...”. (E8/L40-L60)

“... yo creo que es algo que nuestros psicólogos lo tienen el conocimiento del proceso penal, quienes intervienen en este proceso penal, la labor específica del ministerio

público, una pincelada, un conocimiento somero de que es delito, quien puede ser responsable de delito, básicamente una preparación jurídica básica en materia penal, yo creo que eso, eso podría ser, como enfrentar ellos los psicólogos o como ayudar a enfrentar a las víctimas el proceso también yo creo que ese es un aspecto básico de formación en definitiva ...”. (E8/L152-L159)

“... los psicólogos del programa están siempre capacitándose, siempre la reforma de cómo enfrentar mejor el trabajo, nosotros como unidad trabajamos con una asesoría técnica a nivel nacional y tratamos también de darle solución a algunos nuevos trópicos que van apareciendo en la resolución de los casos propiamente tales, como te digo la capacitación es una obligación constante, siempre, siempre va a estar ...”. (E8/L200-L205)

(AI) Mejoras a los actores del derecho

El acuerdo unánime dentro de esta categoría es que se necesita capacitación constante, pero a los psicólogos jurídicos les falta interiorización en los procesos y lenguaje judiciales, y los actores del derecho les hace falta capacitación en el lenguaje psicológico.

(AD) Estatus de los Psicólogos

“... no logro asimilar una representación jurídica sin contar con este apoyo del psicólogo o sin contar por ejemplo con una pericia que me pueda dar cuenta de la forma de ocurrencia, porque acá no estamos hablando solamente de una conducta ilícita, sino que también tenemos que ver elementos que tienen que ver con la conducta, como yo le decía, tanto del imputado o del agresor, como del ofendido y en ese sentido la psicología es una disciplina que me muestra o que me ayuda a entender porque se dan ciertas conductas, a ver puntualmente en los delitos más graves ...”. (E5/L40-L48)

“... el estatus que se le otorga es el de auxiliares del derecho ...”. (E6/L15-L16)

“... A través de la reforma procesal penal, la cual estableció la oralidad, permitió que psicólogos puedan intervenir en el procedimiento mediante su comparecencia como medios probatorios en juicio orales ...”. (E7/L19-L21)

“... yo creo que se revitalizaron los nuevos procesos, sobre todo pericias psicológicas, que antiguamente, como te decía era todo en papel no había mucha participación, no

había mucha rueda entendidas desde ese punto de vista, hoy en día los psicólogos están tomados como peritos, siempre lo estuvieron, pero como te digo hoy en día toman mayor importancia sobre todo en cierto tipo de delitos como lo son los delitos sexuales que es más difícil el mostrar pruebas físicas, prueba material, en los delitos de violencia intrafamiliar cuando estos son sobre todo reiterados, entonces dentro del proceso como peritos, tanto como peritos, incluso como testigos expertos se ha ciertamente valorizado muchísimo más la participación de los psicólogos, mucho más de la que tenían antes ...”. (E8/L63-L73)

(AI) Estatus de los Psicólogos

Dentro de esta categoría se encasilla al psicólogo como perito, se reconoce su aporte en los juicios sobre en juicios de delitos sexuales.

(AD) Lugar que ocupan los Psicólogos

“... yo creo que ocupa un lugar secundario, porque si bien le da importancia, las decisiones legales no necesariamente están supeditadas por ejemplo a las decisiones psicológicas, los casos muchas veces se resuelven bajo la perspectiva de un cálculo legal y estratégico por parte de la fiscalía, más que desde una perspectiva reparatoria ...”. (E4/L149-L153)

“... Ocupa un lugar importante como todos los que apoyan a los jueces y abogados y fiscales ...”. (E6/L20-L21)

“... Ocupa un lugar fundamental, al establecerse como medios probatorios de peso en juicio orales o a través de sus informes que se incorporan, al otorgar un gran poder de convencimiento al declarar o informar a través de un método científico ...”. (E7/L25-L28)

“... Si es preponderante yo creo en cuanto a la reparación sobre todo me pasa que en el 100 % de los casos en el tema jurídico de hecho usamos un concepto que lleva al ajuste de expectativas, la víctimas de delito por lo general quieren las mayores penas para los imputados ojala con la menor molestia posible y eso es una cuestión lógica, porque la situación a la que se vieron enfrentados nunca la buscaron, sin embargo el sistema requiere de ellos un constante esfuerzo de participación, de que se le tome declaración, de aportar prueba, de estar presente en el proceso y en este sentido, he, el rol del psicólogo para nosotros se torna fundamental de hacer contención, porque la explicación

del mundo frío del derecho, está en manos de los abogados pero mucha veces no entiende por qué las penas son tan bajas, porque los imputados no quedan en prisión preventiva, porque hay veces en que se absuelve a los imputados, por falta de prueba, por cuestiones que no tiene que ver necesariamente con la vivencia de la víctima y en ese sentido como le digo, el apoyo psicológico es fundamental porque le da herramientas a las víctimas con relación a bueno no soy culpable yo, no es un trabajo mío pero tengo que aportar y en ese sentido tenemos que contar con una víctima empoderada, consiente y que pueda generar sus derechos con libertad por muy restringidos que estos sean, así que yo lo valoro no solo como positivo sino como necesario ...”. (E8/L77-L96)

(AI) Lugar que ocupan los Psicólogos

Los entrevistados consideran al psicólogo como importante dentro de los juicios, pero al mismo tiempo secundario demostrando su importancia más en otros ámbitos del proceso como en la reparación o en el ajuste de expectativas a las víctimas.

(AD) Cumplimiento de los desafíos de los psicólogos

“... Hasta hace poco no ocupaba un lugar, después fue adquiriendo más campo y ahora tiene una estrecha relación principalmente en materia penal ...”. (E2/L18-L20)

“... en su gran mayoría he visto psicólogos muy comprometidos, así como informes psicológicos muy completos, excepcionalmente he visto informes psicológicos vagos ...”. (E3/L32-L34)

“... yo quede impresionada una vez que fui a un seminario de una psicóloga que empezó a hablar del tema de violencia intrafamiliar y dijo que era como una dinámica que para que existiera uno tenía que existir el otro, o sea era una cosa impresionante, o se la conducta de la víctima de alguna manera generaba, o no sé si la palabra es generar o favorecía por lo menos que existiera esta dinámica, entonces uno se queda sorprendida frente a ese tipo de observación porque uno esta como muy acostumbrando como de esta idea del malo y del bueno, del victimario y de la víctima, cierto, de una persona que es un monstruo y de la otra que es una persona muy vulnerable, cuando no en todos los casos es así, o sea, por eso yo creo que es super importante en este sentido el espacio que ha ido ganando la psicología y en varios ámbitos, no solo en el tema judicial, pero especialmente acá, para que el personal de otras áreas podamos entender un poco más

la conducta humana, el saber por qué una persona se comporta de una u otra forma ...”. (E5/L97-L111)

“... los desafíos que debería plantearse, pero desde el ámbito de nosotros los profesionales del área, no sé si me entiende. O sea, desde una mirada externa, no desde la psicología, porque yo no soy psicólogo, pero yo creo que uno, o sea, aun, si bien es cierto se ha logrado avanzar y sobre todo validarse en el ámbito judicial, tal vez yo creo que el tema del expertise o de la especialización en temáticas puntuales podrían hacer que incluso fuera más potente este tema, a ver, se lo explico un poco, por ejemplo desde el punto de vista de la Psiquiatría, que es una ciencia que es más exacta y objetiva, o sea, se basa puntualmente en aplicación cierto, de pruebas y de cosas que son como tangibles, ...”. (E5/L116-L125)

“... no se la palabra si es especializar o haciendo como más, como puntualizar la temática a la que se está abordando, por ejemplo, no es lo mismo para mí un psicólogo que va a ir a hablar en relación con un tema de un delito sexual, que uno que va a ir a, por ejemplo, a presentar una pericia respecto de una situación de violencia intrafamiliar en el caso de un niño, por ejemplo. No sé si me di a entender con lo que quise plantear ...”. (E5/137-L142)

“... no conozco que desafíos se plantea ...”. (E6/L24)

“... no sé, no sé si en algún momento se trazó un objetivo desde el punto de vista psicológico, ...”. (E8/L99-L100)

“... yo creo que la reforma nos da la posibilidad de tener variables que no están contempladas en la ley y el factor psicológico ha sido uno bastante determinante tanto en cuanto a prueba como te decía como para nosotros derechamente apoyo en la labor de la reparación y evitando la victimización secundaria también ...”. (E8/L109-L113)

(AI) Cumplimiento de los desafíos de los psicólogos

Los entrevistados desconocen los desafíos de la psicología en el ámbito del derecho, pero si reconocen que el trabajo realizado por los psicólogos es importante, debido a que le muestras aristas de comportamiento que ellos desde su perspectiva no verían.

(AD) Nivel de intervención de los psicólogos

“... familia la labor de los programas interventores no cubre las necesidades de los usuarios porque el sistema de licitaciones del SENAME impide abarcar al universo de casos que necesitan un diagnóstico rápido y un tratamiento eficaz. Si bien la fiscalía tiene una unidad especializada en apoyo a víctimas y testigos creo que el sistema esta cojo en cuanto al apoyo psicológico que finalmente tienen las víctimas de delitos, toda vez que esto no es considerado en los procesos penales ...”. (E1/L32-L37)

“... En la reparación del daño por ejemplo en materia de delitos sexuales y con menores de edad ...”. (E2/L26-L27)

“... Los programas de reparación ...”. (E2/L35)

“... a mi lo que me ocurre con los procesos de evaluación que realiza el psicólogo me dice que la información parcial, la información en un poco sesgada, la información es hecha a la rápida con un par de entrevistas y dándole como cuerda a la lista de espera de sujetos que deben ser evaluados tanto de víctimas como imputados ...”. (E4/L201-L205)

“... los informes a mi juicio son deficientes, no solo en término del fondo sino de la forma, porque, porque muchas veces nos toca ver con redacciones malas, mal tecleo de palabras, como en términos de forma, pero además en termino de fondo a mí me parece que muchas veces lo que se intenta o lo que se realiza sobre todo en las evaluaciones que se le hacen a imputados es como partir por la premisa de obtener un beneficio o una sustitución y por lo tanto amoldar o adecuar la información que yo trato de extraer a este imputado para que ese objetivo se cumpla, eso es lo que a mí me ha ocurrido sobre todo en las evoluciones de imputado ahora en cuanto a las evaluaciones de las víctimas, lo que a mí me ocurre es que muchas veces me ha tocado pocas veces ver informes completos en donde realmente se exploran y analizan las distintas hipótesis diagnósticas, muchas veces se llega un poco con el prejuicio de la carpeta de investigación casándose con información por ejemplo del parte policial que entrega información justamente parcial y por lo tanto que sesga la información, me ha tocado muchas veces en familia ver información contradictoria incluso yo la información o la percepción que tengo es que muchas veces estos informes y estas instituciones contratan a profesionales jóvenes recién egresados y que los lanzan a tener una gran carga de trabajo de evaluar, evaluar, evaluar y muchas veces, hay evaluaciones que se realizan en una sola entrevista o que

entrevistas que a veces se realizan por teléfono entonces hay yo siento que no existe la prolijidad de la evaluación, muchas veces yo llego a juicios con informes que, digo bueno, me voy a tomar de este par de conceptos pero no me queda tan claro que tan viable sea la sugerencia que hace el profesional, o tampoco, o también me pasa muchas veces que no sé si me da confianza la conclusión a la que llega, eso es lo que me ocurre muchas veces con los informes de evaluación que realizan distintas instituciones o distintos profesionales ...”. (E4/L208-L225)

“... que la psicóloga que conforma parte de nuestro equipo realiza un trabajo muy prolijo, muy responsable y muy profesional, y adicionalmente lo que creo que también favorece mucho el trabajo que ella realiza son las reuniones semanales que intentamos tener siempre, junto al equipo psicosociojurídico, ya nosotros somos una triplete de Abogados, Asistente Social y Psicólogo, y el intercambio de ideas respecto de los casos desde las distintas perspectivas que pudieran afectar a un usuario en particular contribuyen a que el trabajo de la psicóloga sean más completo y en ese sentido a mí me parece que el trabajo que realizamos nosotros en el centro resulta ser adecuado a las necesidades de los usuarios, ...”. (E4/L232-L241)

“... la norma es genérica, uno tiene que abocarse a la especialidad de cada caso, y en ese sentido obviamente, es fundamental contar con los antecedentes de un profesional que me pueda contar por ejemplo características especiales de una víctima, o características especiales de un victimario, a nosotros nos pasa mucho, por ejemplo, bueno yo siempre recurro a los delitos sexuales ...”. (E5/L73-L79)

“... mí me ha cambiado la vida desde que yo comencé a trabajar en forma interdisciplinaria, porque yo me he nutrido de mucho conocimiento desde el área social y desde el área psicológica. Bueno, para mí ha sido más que adecuada, ha sido un tremendo aporte. ...”. (E5/L147-L151)

“... Si, es adecuada, sobre todo en lo de la reparación y los peritajes. Ahhhhh, y como testigos expertos ...”. (E6/L27-L28)

“... Tomando en cuenta que desarrollo mis labores diariamente junto a psicólogos, creo que su intervención sí se adecua a las necesidades de los usuarios ...”. (E7/L35-L37)

“... en nuestro programa si, nuestros psicólogos están súper preparados y capacitados, tenemos la mayoría de las veces que estarlos frenando, porque nosotros como te decía

hace un rato atrás tenemos como institución pública una parte bien acotada, nosotros nos enfocamos en la reparación como te decía en los efectos del delito, pero pasa que los psicólogos obviamente a raíz de su trabajo van descubriendo otro tipo de situaciones, no sé bien cuál es el concepto técnico por el cual le llaman, cuestiones más bien de base, psicopatologías que no tienen relación con el delito en sí y van también tratando de aportar y ayudar en la superación de esas situaciones que no tienen que ver ...”. (E8/L116-L125)

“... las indicaciones son bastantes claras nosotros no somos ni urgencias psicológicas ni hacemos clínica, de hecho, según lo que conversamos con colegas psicólogos, los compañeros psicólogos, al parecer se vulneran algunos principios básicos de psicología en relación con la clínica, pero como te digo, tratando de superar la, o tratando de ayudar a la víctima a superar las consecuencias del delito ...”. (E8/L133-L139)

(AI) Nivel de intervención de los psicólogos

La intervención en el proceso de realización de informes se encuentra deficiente, algunos en formas, otros en fondos, con intervenciones que no alcanza para todos los usuarios, en especial cuando se trata de programas como el SENAME en familia.

(AD) Áreas de interrelación de los psicólogos

“... Trabajadores sociales, abogados ...”. (E1/L41)

“... desde la perspectiva jurídica, social y psicológica, ...”. (E4/L284)

“... para mí los psicólogos están relacionados con el área social, con el área salud mental, psiquiatría, que para mí son las disciplinas como, por lo menos las que yo utilizo normalmente dentro del trabajo que hago en los casos que presento dentro de los tribunales y que para mí por lo menos son fundamentales ...”. (E5/L155-L159)

“... Se relaciona con los trabajadores sociales y con abogados, debido a necesidades relacionadas a un delito o no, y en virtud de la representación judicial ...”. (E7/L40-L42)

“... aparte de los abogados con trabajadores sociales derechamente, y en nuestra unidad tenemos sociólogos ...”. (E8/L145-L146)

(AI) Áreas de interrelación de los psicólogos

El 100% de los entrevistados, aseveró que los psicólogos se relacionan con los Asistentes Sociales, creando una categoría emergente, debido a que consideraban que el Asistente Social, realiza el mismo trabajo que el psicólogo y con más intervenciones.

(AD) Aspectos que mejorar en la atención

“... La inmediatez, el contacto directo y expedito ...”. (E1/L44)

“... en familia mayor reserva, disminuir el tiempo de espera, no citar innecesariamente ...”. (E3/L47-L48)

“... yo creo que eventualmente la coordinación de mejor forma con, con profesionales psiquiatras ...”. (E4/L300-L301)

“... a nosotros nos falta un poquito interiorizarnos como de otras áreas, el psicólogo jurídico está obligado a manejar bastante lenguaje jurídico como para poder contestar, o sea, el juez va a preguntar desde la ignorancia, o sea el juez le pregunta al psicólogo cosas que son del psiquiatra, le pregunta al psiquiatra cosas que son del psicólogo, porque hay una ignorancia, un desconocimiento, entonces yo creo que deberían aprender un poco acerca del lenguaje jurídico, de entender las lógicas del proceso ...”. (E5/L164-L171)

“... Se deben incorporar conocimientos respecto al proceso penal ...”. (E6/L35)

(AI) Aspectos que mejorar en la atención

Demora en la atención a los usuarios, disminuyendo el tiempo de espera, incorporación de conocimientos en el proceso legal y mayor coordinación con otros profesionales.

(AD) Particularidades del modelo de atención

“... En la teoría no, pero en la práctica puede haber cambios que se ajustan internamente en cada tribunal ya que cada uno tiene un funcionamiento interno que depende de factores geográficos, número de funcionarios, etc. ...”. (E3/L51-L54)

“... entiendo que el modelo de atención es más bien uniforme en el territorio nacional, yo entiendo que la fiscalía, la Unidad de Víctimas y Testigos, lo que hace es coordinarse con los distintos entes y las distintas organizaciones que trabajan en el territorio local ...”. (E4/L323-L326)

“... No, no cuenta, piense usted sabe que existe una ley específica, la Ley Indígena que no se aplica porque no existe la temática, existe un desconocimiento ...”. (E5/L174-L176)

“... No creo, la ley es una sola ...”. (E6/L38)

“... nosotros tenemos un modelo de intervención que te da ciertos lineamientos y esos son los que tiene que respetar los profesionales que trabajan con el programa, he pero hay cuestiones a las cuales nosotros no podemos hacer vista gorda, por ejemplo, la ruralidad, he que nosotros acostumbrados acá en la región metropolitana es aspecto rural es menor quizás en algunas zonas como Melipilla, Lampa, Colina, más, más alejadas del centro de la ciudad, en el sur y en el norte se da precisamente el fenómeno al revés, menos son menos las zonas urbanas que las rurales por lo tanto hay otro tipo de delitos, hay otro tipo de tratamientos y eso, eso si te da la posibilidad de que se trate con cierto criterio regionalista, en cuanto al proceso en sí, el proceso es uno solo en cuanto a nivel nacional, y hay las variables las dan los distintos juzgados de garantía o las mismas fiscalías que tienen un caso que el icono en todas estas situaciones que es el tema de la Araucanía, por ejemplo que hay lineamientos especiales y hay funcionarios especializados en ese tipo de violencia y en ese tipo de víctima, ese es una que si esta dado de manera específica, y el resto lo van viendo los coordinadores de acuerdo a las características de cada región y como te digo, muy en relación con el trabajo con fiscalía y con los diversos juzgados ...”. (E8/L163-L182)

(AI) Particularidades del modelo de atención

No hay modelos de intervención adecuados a la necesidad de los usuarios, pues se van ajustando los modelos que existen a las diferentes realidades, pero creación de modelos para cada particularidad detectada a nivel regional, no.

(AD) Quehacer del psicólogo

“... yo creo que siempre es posible redefinirlo ...”. (E4/L338)

“... debe ser irse redefiniendo constantemente, o al menos, de la mano de los cambios jurídicos, culturales, etc. ...”. (E5/L187-L189)

“... Su intervención en procesos reparatorio y de comparecencia en juicio considero que sí se encuentra está definido ...”. (E7/L52-L53)

“... yo creo que no está definido, yo creo que no está, que le falta la definición el ideal sería que así como están definidos los abogados en el código legal cual es nuestra función, tal vez estoy muy atrasado, no sé si los psicólogos jurídicos, se usan con los abogados, pero si están en la práctica, se dedican a hacer pericias en ese aspecto hay algunos que están bien especializados en el juzgado, en testigos expertos, como visión de los psicólogos debería ya empezar a construirse ...”. (E8/L185-L191)

(AI) Quehacer del psicólogo

Los entrevistados consideran que No está definido el rol del psicólogo jurídico.

(AD) Falencias de los psicólogos

“... muchas veces los profesionales que prestan servicio para emm la reforma procesal penal muchas veces tienen una carga de trabajo bastante importante, y los informes que emiten a la vez son poco expeditos y no son tan completos como uno quisiera, lo otro es que hay como una brecha relativo al lenguaje que se utiliza en donde muchas veces se da por entendido por que todos los intervinientes manejan conceptos propios de la ciencia o el arte que es la cual procesa el perito sin que eso sea efectivo ...”. (E4/L104-L111)

“... deberían tener alguna preparación más formal ...”. (E5/L193)

“... capacitarse en el proceso penal, audiencias, lenguaje jurídico, forma de declarar, etc. ...”. (E5/L194-L195)

(AI) Falencias de los psicólogos

Según los entrevistados las falencias serian, Preparación poco formal, informes poco expeditos e incompletos, poco conocimiento del sistema judicial, brecha de lenguaje (demasiado técnico)

(AD) Percepción de los psicólogos

“... Creo que existe una buena percepción pero que faltan recursos a los programas de intervención gratuitos ...”. (E1/L57-L58)

“... A los fiscales y abogados el rol del psicólogo es más bien secundario ...”. (E4/L398-L399)

“... La mejor, nos ha ido humanizando ...”. (E5/L199)

“... Creo que tienen una buena percepción ...”. (E6/L49)

“... Considero que otros profesionales tienen una excelente percepción del trabajo de los psicólogos y de su importancia dentro del proceso penal, tanto por su intervención reparatoria en box, como su participación en juicios orales ...”. (E7/L61-L64)

“... es un apoyo fundamental, como te decía un par de preguntas atrás el enfrentar el proceso penal es ciertamente una de las grandes molestias que tienen las víctimas y en ese sentido insisto y es fundamental el trabajo que hacen los psicólogos y eso es compartido, el tema es que nosotros vemos la intervención como una cuestión interdisciplinaria, así que es cierta triada que cada uno de nosotros tienen una parte fundamental, no hay alguna más importante que la otra ...”. (E8/L217-L223)

(AI) Percepción de los psicólogos

Se aprecia una buena percepción de los psicólogos, aunque se atañe a el acompañamiento a las víctimas para enfrentar los juicios o trabajo en box, solo un entrevistado menciona el trabajo en juicios.

(AD) Desafíos para la psicología

“... Un psicólogo presta asesoría en su área de expertise al juez para resolver los asuntos controvertidos ...”. (E1/L5-L6)

“... ahora si bien la reforma le da una importancia grande a la participación de los peritos que puedan ilustrar al tribunal respecto a otras áreas creo que hay existe una brecha de conocimiento que es importante subsanar, y también veo que eso se ve reflejado por ejemplo que cuando uno examina o contra examina a un testigo psicólogo en un contexto de un juicio penal por ejemplo en donde por general las preguntas que se realizan muchas veces no permiten como extraer toda la información de calidad que se podría aprovechar por la comparecencia de un psicólogo y de sus conocimientos ...”. (E4/L122-L130)

“... entonces en ese sentido me parece que sería positivo el poder hacer un seguimiento más acabado más bien psicológica y emocional a las víctimas que están pendientes de sus procesos penales ...”. (E4/L143-L145)

“... me pasa que muchas veces se leen los informes psicológicos como de una manera más bien formal, como si esto fuera una formalidad presentar información psicológica tanto de la víctima como de los imputados y que esa información no se analiza como con todo el detalle que quizás las situaciones se ameritaran ...”. (E4/L176-L180)

“... es que la verdad yo desconozco los objetivos de la psicología en la REFORMA PROCESAL PENAL, lo desconozco, no se concretamente los objetivos que dicha área se ha planteado con respecto a la reforma procesal penal, por lo tanto, me cuesta poder pronunciarme con respecto a si esos desafíos se han cumplido o no.....”. (E4/L183-L187)

“... creo que uno de los principales desafíos y que es un poco lo que hablábamos en la pregunta anterior el posicionarse finalmente en su rol, em, entender que el trabajo que hacen definen necesidades judiciales en ese sentido em, es importante que puedan contribuir en el proceso a proporcionarle al juez y los pertinentes información de calidad, creo que eso es muy relevante que se puedan como posicionar en ese desafío, porque me da la sensación de que quizás por parte de los abogados y los jueces estiman que en base al informe psicológico se pueden argumentar como un nivel más como retórico y como persuasivo a las decisiones del juez, en circunstancias que debería ser información de una ciencia o arte que contribuyan a proporcionar una mirada con cierta experticia de conocimiento para tomar mejores decisiones, no como decisiones más o menos influenciadas o engatusadas, sino que, creo que uno de los importantes desafíos no es más que eso es proporcionar información pertinente oportuna y sobre todo de calidad para poder tomar decisiones ...”. (E4/L423-L447)

“... Un desafío es que se capaciten en términos jurídicos, relacionados al procesal penal. Y que aumenten su cantidad también ...”. (E6/L52-L53)

“... Un desafío que puedo apreciar, es que aumenten los profesionales de la psicología que se dediquen y capaciten en términos jurídicos, relacionados al procesal penal, y así llevar a cabo una intervención en box especializada en este ámbito, informando de acuerdo con las necesidades de los usuarios, cuando no existe acceso a un abogado ...”. (E7/L67-L71)

“... nos va a necesitar lamentablemente el tema del tratamiento en delito sexuales, y yo creo que, no porque nos falte básicamente, sino por cómo se va dando el dinamismo, los nuevos delitos que van apareciendo las nuevas tecnologías también, en ese sentido siempre va a ver que ir capacitándose y no que nos valla ganando el sistema más de lo que uno valla a poder proponiendo ...”. (E8/L208-L213)

“... con un tratamiento psicológico de reparación pero hay situaciones que están salientes de ese trazado dígame hoy día estado de catástrofe, algunos meses anteriores fue estallido social, entonces esos desafíos en total, como esa reparación va tornando y como la persona va teniendo otras necesidades de carácter psicológico, hoy día hay algunos que esta aislados, bueno no, si aislados entonces, mmm, toma en cuenta el hecho de no a lo mejor insistir en la reparación sino que suspender un poco eso y dar atención a necesidades por llamarlo de alguna manera más urgente y más satelitales en relación a la atención más reparatoria, yo creo que son desafíos más importantes para la psicología acotarse cada vez más ...”. (E8/L240-L249)

“... para los psicólogos es eso acotarte cada vez más, nos pasa con nuestros psicólogos que empatizan tanto sobre todo los más jóvenes, empatizan tanto con las victimas que terminan siendo su psicólogo de cabecera y no sé si eso sea algo que este bien, ósea, nosotros lo valoramos mucho como desde el programa de poner el énfasis en la recuperación y todo eso, pero nos cuesta hacerle el encuadre a nuestros propios psicólogos en que la especialidad es una ...”. (E8/L255-L262)

(AI) Desafíos para la psicología

El 100% de los entrevistados muestra desconocer los desafíos de la psicología, por lo que comentan la psicología se volvió una formalidad dentro del juicio, reforzando la creencia de rol secundario dentro de los juicios.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

El trabajo se encuadró en la pregunta ¿Cómo perciben los actores del derecho el rol del psicólogo jurídico? Comenzamos un trabajo de investigación que tardó mucho tiempo, y dentro del cual encontramos mucha información, considerando que dentro del punto de vista legal la Psicología es una profesión nueva. A pesar de lo anterior, la Psicología siempre ha estado ligada a la justicia desde sus inicios. La Psicología siempre fue delegada o dispuesta a la ayuda y orientación de los jueces, con el fin de que pudiesen tener una visión del experto en las conductas del ser humano, y según la historia, desde los años 70 se hizo más popular debido al ingreso de los psicólogos a las cárceles y a la justicia en general. En el resto del mundo este avance entregó a los psicólogos un amplio campo laboral, el cual permitió o facilitó el acceso fortaleciendo a

los profesionales en el campo judicial, mientras en Chile a pesar de que en los mismos años comenzaron a trabajar los psicólogos en las cárceles ampliando el nivel de reinserción de los internos, el psicólogo no era considerado dentro del sistema judicial hasta el 2005, que fue cuando se ha creado la reforma procesal judicial, se integró de manera formal la psicología al trabajo judicial, pero según lo investigado, no al mismo nivel que otras carreras que colaboran con el derecho creando una brecha de percepción que fue la que se decidió investigar, pero no desde el punto de vista de los psicólogos, sino desde el punto de vista de los actores del derecho, que muchas veces (y a percepción de los entrevistados se menciona) desconocían el trabajo de los psicólogos, considerándolos como un auxiliar o un mero trámite dentro de los procesos judiciales.

Al principio de esta investigación, se tenía como objetivo analizar cómo se encuentran, o en qué nivel se consideran los psicólogos jurídicos o forenses dentro del sistema judicial, en un comienzo de la búsqueda de información teórica, nos encontramos con reportajes que nos indicaban que el psicólogo judicial era considerado como un auxiliar del sistema judicial, por lo cual decidimos cambiar el objetivo de la investigación dada que la mayoría de los reportajes e información referente al tema desde la psicología planteaba o aseveraba este punto, debemos admitir que al empezar a buscar información teórica esperábamos encontrar más información desde el punto de vista legal que la realmente encontrada.

La tesina se consumó en una base a entrevistas realizadas a diferentes actores del derecho, y para cumplir con los pasos de credibilidad y fiabilidad, nos contactamos con una experta en metodología, se buscaron una serie de abogados y actores del derecho (personas que trabajaran dentro del poder judicial) con la finalidad de poder tener la mayor cantidad de percepciones del trabajo del psicólogo, pero nos respondieron dentro del tiempo los abogados que trabajan para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del Programa de apoyo a Víctimas que trabajan a lo largo de todo Chile, además de tres funcionarios/as titulares y juez suplente del juzgado de familia, lo que nos permitió obtener datos más amplios de los esperados, pues en un comienzo, habíamos considerado entrevistar solo a un pequeño grupo homogéneo, pero esta diversidad amplió nuestros horizontes, debido a que si bien la mayoría trabajaba con víctimas de delito, también contaban con experiencia en otras áreas del derecho, y

trabajaban con duplas psicosociales, lo que les entregaba una mayor visión y comparación del trabajo que realizan los psicólogos.

Al realizar las entrevistas, en un comienzo fue un poco complicado, pues como ya se ha considerado y comentado en las dificultades, entramos en una pandemia con cuarentenas totales, lo que impidió y perjudicó en un principio las entrevistas, la verdad fue que en un tiempo se pensó que no se podrían hacer pero haciendo uso de las tecnologías disponibles, se hizo más ventajoso el estudio, debido a que pudimos considerar a personas de lugares tan lejanos como Coyhaique, y que no haber sido de este modo, no habríamos podido incluirlos en la investigación.

Dentro del análisis de las entrevistas se puede observar que las categorías no son cumplidas en su totalidad, de hecho, muchas respuestas fueron obtenidas de categorías posteriores o simplemente no fueron respondidas, en especial por las personas que trabajan en el sistema judicial Familiar, ya que desconocían gran parte del trabajo de los psicólogos, aunque tenían una gran visión de su trabajo y son considerados como un gran aporte para este sistema.

En comparación con el sistema judicial penal el trabajo de los psicólogos no es tan considerado, de hecho, ellos presentan grandes brechas de desconocimiento del trabajo del psicólogo jurídico, reconociendo que la mayoría solo menciona al psicólogo como un perito dentro del proceso judicial, lo que minimiza gran parte del trabajo que el psicólogo pueda realizar en aporte a los juicios.

Lo anterior según nuestra consideración se debe a la poca legislación que existe en el trabajo de los psicólogos judiciales que se han tenido que hacer de nombre y prestigio luchando casi a codazos con los Asistentes Sociales, quienes, si cuentan con reconocimiento y legislación que rige su trabajo, no solo en tribunales, sino en todas las ramas de su profesión.

Otro de los problemas detectados debe ser considerado es el requisito para inscribirse como perito en el sistema judicial, ya que solo exigen estar titulado de una universidad, lo que permite que cualquier profesional pueda acceder a esta inscripción, dejando de lado las capacitaciones o requisitos legales que debería tener un psicólogo para poder participar en este tipo de trabajo, considerando que no solo se trabaja con la libertad de las personas, sino también con sus historias personales y el testimonio de

víctimas que podrían perjudicar a uno u otro interesado en la parte del juicio desarrollado, bajando los niveles, realizando informes de mala calidad considerados como básicos, dejando una mala impresión de la carrera en los profesionales con los que se desempeña en el nivel judicial.

Para evaluar los criterios metodológicos en un comienzo será la redacción y realización de un análisis de las entrevistas, deduciendo cada categoría de las mismas, y agrupándolas dentro de ellas, acuerdo a estas divisiones, los se realizaron unas encuestas con la finalidad de comprobar que las entrevistas no fueron manipuladas en el contraste de la entrevista y las encuestas, las cuales entregaron resultados favorables, esos resultados, fueron expuestos frente al Profesor Guía y la profesora experta, los cuales quedaron de acuerdo en que el estudio está correcto, y aunque se detectaron algunas discordancias, de profundidad y no fondo.

Los alcances del estudio según los investigadores fueron mucho más amplios que los esperados. Si bien en un comienzo aparecieron limitaciones de tipo social, (estallido social y posterior pandemia), luego aparecieron otras, tales como el tipo de muestra representativa, ya que debía ser menor a la que nos hubiese gustado y la participación de los entrevistados, que debía ser de manera electrónica y no presencial como estudiosos esperaban, pero en si esta tesina fue considerada por los entrevistados como importante y novedoso, ya que según ellos nadie de la carrera de psicología, se había plantado un estudio parecido, esto permitió conocer la perspectiva de los actores del derecho que de otra manera, dejando en claro desde sus perspectivas cuales son las mejoras o ayudas que necesita la psicología para fortalecerse en el ámbito del derecho.

Al final, esta desventaja se convirtió en ventaja al poder realizar las entrevistas de manera virtual (en línea) ya que permitió que los entrevistados de manera cómoda comentaran las falencias que ven en nuestra profesión con el afán de fortalecer los lazos que nos separan como carreras, haciendo cada vez más importante la psicología para el derecho, debido a que todos los actores del derecho se dieron el trabajo de expresar libremente sus apreciaciones y cada entrevista fue terminada con la consulta “desea usted agregar algo más a la entrevista”, para darles un espacio de comunicación que les permitiera de manera libre el poder expresar algo que no fuera expuesto por los investigadores.

Respecto a los alcances y las limitaciones del estudio, los entrevistados comentaron que estudio presentaba la limitación de la cantidad de personas incluidas en la muestra, a pesar de estar agradecidos por poder participar, también nos ofrecían poder integrar a gente conocidas por ellos, a quienes les hubiera gustado participar en la investigación, lo anterior no se pudo realizar por el reducido tiempo de la investigación, además de considerar que este estudio tendría grandes implicancias en la relación de profesional de la psicología con el derecho, además de que la psicología pudiera ser considerada como un aporte al derecho, tanto o más que el servicio social, podríamos realizar la siguiente hipótesis que la psicología podría llegar a ocupar un lugar importante en el derecho, debido a que no lo ha logrado por el desconocimiento de la carrera y la falta de regulación que hay sobre ella.

Desde los hallazgos podemos decir que:

En comparación con el sistema judicial penal el trabajo de los psicólogos no es tan considerado, de hecho, ellos presentan grandes brechas de desconocimiento del trabajo del psicólogo jurídico, reconociendo que la mayoría solo menciona al psicólogo como un perito dentro del proceso judicial, lo que minimiza gran parte del trabajo que el psicólogo pueda realizar en aporte a los juicios.

Lo anterior según nuestra consideración se debe a la poca legislación que existe en el trabajo de los psicólogos judiciales que se han tenido que hacer de nombre y prestigio luchando casi a codazos con los Asistentes Sociales, quienes, si cuentan con reconocimiento y legislación que rige su trabajo, no solo en tribunales, sino en todas las ramas de su profesión.

Otro de los hallazgos detectados es el requisito para inscribirse como perito en el sistema judicial, ya que solo exigen estar titulado de una universidad, lo que permite que cualquier profesional pueda acceder a esta inscripción, dejando de lado las capacitaciones o requisitos legales que debería tener un psicólogo para poder participar en este tipo de trabajo, considerando que no solo se trabaja con la libertad de las personas, sino también con sus historias personales y el testimonio de víctimas que podrían perjudicar a uno u otro interesado en la parte del juicio desarrollado, bajando los niveles, realizando informes de mala calidad considerados como básicos, dejando una

mala impresión de la carrera en los profesionales con los que se desempeña en el nivel judicial.

5.2 Limitaciones del estudio

Las limitaciones que presentó este estudio comenzaron con la falta de estudios previos de investigación sobre el tema: A pesar de que el tema de la Percepción, ha sido estudiada, no existen una cantidad de estudios que nos dirijan a lo que se refiere a los significados que se desprenden y que debe tener el psicólogo además dentro del estudio de la psicología jurídica, solo se había estudiado dentro de la propia psicología, sin recibir o intervenir los actores del derecho.

La búsqueda de actores del derecho para realizar las entrevistas fue complicada, debido a que la mayoría de los/las profesionales a los/las que les solicitamos ser entrevistados dudaron si participar o no, por considerar que los entrevistadores podrían “estar jugando una broma” y presentando cierta sospecha que se presentó también al momento de realizar las entrevistas, pero al ver la seriedad de las mismas, agradecieron el poder participar del estudio.

Acceso: a los entrevistados

Tiempo: en consideración a este preponderante pero importante punto, se nos fueron presentando variados imponderables en la realización de este estudio, dentro de los cuales estuvo el “estallido social” y luego la pandemia del COVID-19. Lo anterior perjudico en forma el estudio, pues hubo que realizar todas las acciones en forma de teletrabajo y no presencial. Los imponderables comenzaron con la dificultad de la búsqueda de los entrevistados, una vez tuvimos la aprobación y verificación de que los abogados del centro de atención a víctimas del delito del ministerio de justicia participarían en el proyecto, se presentó otro inconveniente, el cual fue la carta de presentación y respaldo de la universidad, la cual tardo en realizarse y ser entregada dos meses, luego de solucionado este problema, la aceptación por parte del coordinador nacional del centro de atención a víctimas se vio retrasada por el comienzo de las cuarentenas en Santiago, provocando un retraso de tres semanas más, después de estos retrasos se comenzaron a realizar las entrevistas, coordinando con cada abogado que decidió participar en el estudio.

Además de lo mencionado anteriormente, y debido al escaso tiempo para realizar el estudio, no se alcanzaron a recibir todas las encuestas de validación, ya que de las ocho que se esperaban (fue el número de entrevistas realizadas) solo se recibieron 6, las cuales fueron utilizadas en su totalidad para el estudio de validez

Hay que mencionar que el tiempo acotado para realizar la investigación sería una limitación ya que es solo un semestre y podría existir una interferencia de tiempo entre el investigador y el entrevistado.

Distancia de los entrevistados

En un comienzo y por encontrarnos en Santiago, los investigadores, y como idea principal habíamos considerado entrevistar solo a abogados y/o actores del derecho dentro de la región Metropolitana, pero dada la factibilidad entregada por el coordinador nacional del centro de atención a víctimas de delitos violentos, y a la cuarentena por pandemia, el considero que podríamos realizar estas entrevistas a nivel nacional incluyendo dentro de los entrevistados a abogados que trabajan en todo Chile, lo que entrego una visión más amplia a nuestro parecer y que fue posible solo por las entrevistas por videollamadas, por programas como Skype, zoom, WhatsApp, que permitieron ver y evaluar el comportamiento de los entrevistados como si estuviéramos realmente frente a ellos, siendo lo más cercano a la manera presencial, además de permitir realizar un estudio más acabado ante las condiciones sanitarias por pandemia y las distancias nacionales.

5.3 Recomendaciones

Esta tesina, fue solo una pequeña muestra de lo que los actores del derecho consideran de nuestra profesión, que, si bien es relativamente nueva en este ámbito, también es cierto que acompañando a la justicia desde siempre, por lo tanto deja bastantes preguntas que no fueron abarcadas en este estudio, por lo que los temas que entregamos como sugerencias son solo una parte pequeña, por lo que consideramos que podrían surgir otros que por la cercanía con el estudio.

Dentro de esta tesina, se encontraron muchas variantes esperadas por los investigadores, que pueden ser subsanadas y consideradas por futuras investigaciones, las cuales detallaremos a continuación:

- Falta de regulación judicial al trabajo del psicólogo jurídico, quien es responsable

- Capacitaciones de procesos y lenguaje judicial a los psicólogos jurídicos
- Capacitaciones de procesos y lenguaje técnico psicológico a los actores del derecho
- Capacitación para Actores del derecho y psicólogos jurídicos en informes periciales, falencias y aciertos.
- Relación del trabajo judicial del Asistente Social y el Psicólogo, diferencias y similitudes.

CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

6.1 Referencias bibliográficas

Ander- Egg, E. (1995). Técnicas de investigación social. (pág. 179). Buenos Aires: Editorial Lumen

Fariña, F., Arce, R. y Jókuskin, G. (2000). Psicología y ley: Notas sobre una realidad reciente. *Revista de Historia de la Psicología*, 21(2-3), 529-542. ISSN: 0211-0040

Ministerio de Justicia. (2004). La nueva justicia avanza. *Revista del Ministerio de Justicia. Edición Especial APEC N° 10.*

Ortí, A. (1986). La apertura y el enfoque cualitativo o estructural: la entrevista abierta y la discusión de grupo. *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación.* Madrid:Alianza Editorial.

Selltiz, C. (1973). *Métodos de investigación en las relaciones sociales* (pág. 65). Madrid:Rialp.

6.2 Referencias de internet

Andréu, J. (22 de junio de 2018). *Sociologías*. Recuperado el 01 de junio de 2020, de Sociologías: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.-analisis-de-contenido.-34-pags-pdf.pdf>

Asociación Chilena de Psicología jurídica y Forense. (25 de febrero de 2015). *FACEBOOK*. Recuperado el 20 de febrero de 2020, de FACEBOOK: https://m.facebook.com/permalink.php?story_fbid=10152793398907620&id=98213047619

Azcona, M., Manzini, F., & Dorati, J. (s/f.). *SEDICI Repositorio Institucional de la UNLP*. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/>: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/45512/Documento_completo.pdf?sequence=1

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN. (13 de enero de 2013). Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/reforma-procesal-penal#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20consiste%20la%20Reforma,dictar%20sentencia%20en%20las%20causas.>

- Cáceres, P. (22 de junio de 2018). *Sociología*. Recuperado el 01 de junio de 2020, de Sociología: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Analisis-de-contenido.pdf>
- CFEC Estudio Criminal. (11 de noviembre de 2014). Obtenido de CFEC Estudio Criminal: <https://psicolegalyforense.blogspot.com/2014/11/psicologia-juridica-vs-psicologia.html>
- Colegio Profesional de Psicología de Aragón. (2016). Obtenido de Colegio Profesional de Psicología de Aragón: https://www.coppa.es/colegio/areas_psy.php?id=6
- Corral, Y. (17 de mayo de 2016). *REVISTA ARJÉ*. Recuperado el 24 de junio de 2020, de REVISTA ARJÉ: <http://arje.bc.uc.edu.ve/arj20/art19.pdf>
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (30 de noviembre de 2009). *Centro de Derecho y Psicología*. Recuperado el 25 de enero de 2020, de Centro de Derecho y Psicología: <http://www.cedepsi.cl/CEDEPSI/wp-content/uploads/2018/04/laevaluacionpsicoforense.pdf>
- Enfoques de la Percepción. (20 de septiembre de 2008). Obtenido de Enfoques de la Percepción: <https://galletahoy.wordpress.com/2008/09/20/enfoques-de-la-percepcion/>.
- Expertos, E. d. (s/f.). Universidad Internacional de Valencia. Obtenido de Universidad Internacional de Valencia: <https://www.universidadviu.com/psicologia-juridica-descubre-la-relacion-psicologia-derecho/#:~:text=No%20podemos%20olvidar%2C%20adem%C3%A1s%2C%20que,leyes%20que%20regulan%20esa%20conducta.>
- Francisca Fariña, R. A. (2000). *Revista de Historia de la Psicología*. Recuperado el 29 de abril de 2020, de Revista de Historia de la Psicología: <https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Psicologia-y-ley-Notas-sobre-una-realidad-reciente.pdf>
- Fariña, F., Arce, R., & Jokuskin, G. (2000). *Revista de Historia de la Psicología*. Obtenido de Revista de Historia de la Psicología: <https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Psicologia-y-ley-Notas-sobre-una-realidad-reciente.pdf>
- Guía legal sobre: Reforma Procesal Penal. (2013, enero 30). Recuperado 25 de enero

- de 2020, de <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/reforma-procesal-penal>
- Gonzalez, I. (10 de noviembre de 2014). *Psicología Jurídica y Forense: Grupos de Trabajo*. Recuperado el 17 de 02 de 2020, de Psicología Jurídica y Forense: Grupos de Trabajo.: <https://psicolegalyforense.blogspot.com/2014/11/psicologia-juridica-vs-psicologia.html>
- Gutiérrez de Piñeres Botero, C. (10 de enero del 2010). *Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica*. Recuperado 20 de febrero de 2020, de <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n2/v6n2a03.pdf>
- Jara, M., & Albert, C. (30 de agosto de 2016). *Tribunales de Familia: las graves Deficiencias del sistema de peritos*. Recuperado 10 de febrero de 2020, de <https://ciperchile.cl/2016/08/30/tribunales-de-familia-las-graves-deficiencias-del-sistema-de-peritos/>
- Jimenez. I (21 de septiembre de 2008). *Enfoques teóricos de la sensación y percepción*. Recuperado 25 de enero de 2020, de <http://ileazul.blogspot.com/2008/09/enfoques-tericos-de-la-sensacin-y.html>.
- Krause, M. (1995). *Revista Temas de Educación*. Obtenido de Revista Temas de Educación: <http://files.mytis.webnode.cl/200000020-f1c75f2c42/Krause,%20M.%3B%20La%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa,%20un%20campo%20de%20posibilidades%20y%20desaf%C3%ADos.pdf>
- La Percepcion y el Conductismo. (20 de marzo de 2013). Obtenido de La Percepcion y el Conductismo: <http://lapercepcionyelconductismo.blogspot.com/>
- La Tercera. (21 de enero de 2020). Recuperado 25 de enero de 2020, de <https://www.latercera.com/nacional/noticia/tramites-sin-abogado-juicios-acotados-los-cambios-la-nueva-justicia-civil/971291/>
- Marin, M., & Esparcia, A. (enero de 2009). *Universitat de Barcelona*. Obtenido de Universitat de Barcelona: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducci%C3%B3n%20a%20la%20psicologia%20forense.pdf>
- Medina, V., Perdomo, A., Galiano, J., & de Castro, M. (s/f.). *Universidad de La Laguna*. Obtenido de Universidad de La Laguna: <file:///C:/Users/User/Downloads/OCW%20Modulo%202-4.pdf>

Metodología de la Investigación. (s/f.). Obtenido de Metodología de la Investigación:

<https://sites.google.com/site/51300008metodologia/reporte-del-capitulo-5>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s/f.). Obtenido de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

<https://www.minjusticia.gob.cl/reformas/#:~:text=Programa%20de%20Justicia%20Vecinal&text=El%20programa%20funciona%20mediante%20centros,el%20arbitraje%20y%20las%20derivaciones.>

Oviedo, G (17 de abril de 2018). *La Definición del Concepto de Percepción en Psicología con Base en la Teoría Gestalt*. Recuperado 25 de enero de 2020, de <https://www.ufrgs.br/psicoeduc/gestalt/percepcion-en-la-teoria-gestalt/>

Plataforma Digital de Derecho, Ciencias Sociales y Humanidades. (27 de enero de 2020). Recuperado el 15 de marzo de 2020, de [https://leyderecho.org/testigo-experto/#:~:text=Un%20testigo%20experto%20es%20una,encuentran%20en%20la%20persona%20promedio.&text=Un%20testigo%20laico%2C%20por%20otro,e n%20el%20caso%20\(USA\).](https://leyderecho.org/testigo-experto/#:~:text=Un%20testigo%20experto%20es%20una,encuentran%20en%20la%20persona%20promedio.&text=Un%20testigo%20laico%2C%20por%20otro,e n%20el%20caso%20(USA).)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2019). Obtenido de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: <https://dle.rae.es/percepci%C3%B3n>

RYTE WIKI. (s/f.). Obtenido de RYTE WIKI: https://es.ryte.com/wiki/Percepci%C3%B3n_Cognitiva#:~:text=La%20percepci%C3%B3n%20cognitiva%20incluye%2C%20adem%C3%A1s,aprender%2C%20resolver%20problemas%20y%20orientaci%C3%B3n.

Tareas Juridicas. (24 de mayo de 2016). Obtenido de Tareas Juridicas: https://tareasjuridicas.com/2016/05/24/que_es_el_dictamen_pericial/#:~:text=Una%20vez%20exhibido%20y%20ratificado,dicha%20prueba%20en%20la%20sentencia.

ANEXO A: CONSENTIMIENTO INFORMADO

En cumplimiento de las orientaciones éticas relacionados con los estudios e investigación con personas:

YO _____ RUT:

Declaro haber sido informado de los siguientes aspectos:

1. Se me ha solicitado otorgar mis datos sociodemográficos de género, edad, ocupación y años de trabajo con psicólogos Jurídicos, así como responder a un cuestionario de opinión.
2. Se me ha informado que el objetivo del presente trabajo es conocer la perspectiva de los abogados sobre la Psicología Jurídica.
3. Acepto responder por derecho propio a la encuesta que se me están aplicando.
4. He sido debidamente informado que los resultados se realizarán con fines académicos.
5. Que he sido informado que como entrevistado tengo el derecho de suspender la entrevista cuando estime conveniente o solicitar esta sea postergada. Que puedo hacer uso de este derecho sin explicitar el motivo.
6. Que no se escribirán datos personales de filiación en registros de la entrevista que se me realice, y que se me asignará un número en vez de otorgar mi nombre.
7. Que los datos que se me preguntarán son solamente los datos sociodemográficos de edad, ocupación y años de trabajo con psicólogos Jurídicos, y que serán salvaguardados, así como la información que de la entrevista se desprenda bajo ningún motivo podrá ser usada en mi contra ni de hecho ni de derecho.
8. Que es posible que, para efectos de la investigación, la información otorgada puede ser compartida con sujetos externos al entrevistador, pero que incluso así se mantendrá la salvaguarda de mi identidad mediante rotular mis datos con un número.
9. Que he sido informado sobre mis derechos relativos al sistema de grabación, almacenaje, destrucción de las mismas después de realizado y devolución de información.

Manifiesto que el detalle de esta información se me ha dado a conocer en forma personal y privada, que expreso mi voluntad en forma libre y voluntaria para participar en el estudio que se me presenta, y que, para la firma de este consentimiento, no he sido objeto de presiones o coacciones destinadas a influir en esta decisión.

Firma del entrevistado

Firma Entrevistador

Nombre:

RUT:

ANEXO B: ESQUEMA DE PREGUNTAS

Variable	OBJETIVO	Definición Operacional / ¿Que se observara?	Definición Operacional / Pregunta
Fortalezas en la atención a personas	Describir las actuales fortalezas en la atención a personas en el ámbito del derecho	Calidad de la atención a usuarios	¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza en la atención a personas en el ámbito del derecho?
Diferencias del actual sistema respecto al anterior	Describir que se conserva del antiguo sistema en la actual reforma	Diferencias entre el antiguo Sistema penal y el actual	Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antigua sistema y qué es lo nuevo?
Mejoras a los actores del derecho	Describir mejoras que se pueden realizar los diferentes cargos de los actores del derecho	Necesidad de mejora en la gestión	En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se cuenta?
Estatus de los Psicólogos	Describir el estatus que reciben los Psicólogos después de la reforma	Estatus de los psicólogos jurídicos	En su opinión ¿qué estatus le otorga la RPP a la psicología en esta nueva mirada?
Lugar que ocupan los Psicólogos	Describir el lugar que ocupa la Psicología en el nuevo modelo de la reforma	Posición de los psicólogos jurídicos	Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal (penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la Psicología?
Cumplimiento de los desafíos de los psicólogos	Describir si los desafíos que se planteaba la Psicología en la reforma procesal se han cumplido	Cumplimiento de los desafíos de los psicólogos	En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la concepción de la RPP se han cumplido?

Nivel de intervención de los psicólogos	Conocer si la intervención de los psicólogos es adecuada a las necesidades de los usuarios	Satisfacción de la intervención de los psicólogos jurídicos	Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?
Áreas de interrelación de los psicólogos	Conocer con que otras disciplinas se relaciona la psicología	Relacionamiento de los psicólogos jurídicos con los actores del derecho	¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para realizar su intervención con los y las usuarias /os?
Aspectos que mejorar en la atención	Describir los aspectos necesarios para mejorar la atención de los psicólogos	Falencias de los psicólogos jurídicos	¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?
Particularidades del modelo de atención	Conocer si el modelo de atención, de acuerdo con la zona donde se aplica tiene o no diferencias	Diferencias en la aplicación del derecho de acuerdo con la ubicación geográfica	En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?
Quehacer del psicólogo	Conocer la definición del quehacer del psicólogo	Conocimiento del quehacer del psicólogo jurídico	En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?
Percepción de los psicólogos	Conocer la percepción de los actores del derecho respecto al quehacer del psicólogo	Percepción de los actores del derecho respecto a los psicólogos jurídicos	¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del psicólogo?
Desafíos para la psicología	Conocer los desafíos que se le presentan a la psicología	Desafíos de los psicólogos jurídicos	En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos que se le presentan a la psicología?

ANEXO C: ENTREVISTAS

Consigna: “Respecto a las preguntas, es necesario dejar claro que, si usted no puede responder alguna, eso está bien, aquí no hay respuestas buenas o malas, solo respuestas basadas en su experiencia, o sea, puede que su experiencia no haya sido de trabajo directo con un Psicólogo Jurídico, pero de igual forma usted podría tener alguna percepción de este profesional”.

Entrevista 1 (E1)

- L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza
L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?
- L3 Entrevistado: En un primer momento en la elaboración de informes que sirvan
L4 de base para la decisión que se adoptara en cada caso, pero hoy en día,
L5 además de lo indicado, un psicólogo presta asesoría en su área de expertise
L6 al juez para resolver los asuntos controvertidos.
- L7 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antiguo
L8 sistema y qué es lo nuevo?
- L9 Entrevistado: No lo sé, quizás su invisibilidad al momento de dar curso al
L10 proceso.
- L11 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden
L12 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se
L13 cuenta?
- L14 Entrevistado: No lo se
- L15 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la Reforma Procesal
L16 Penal a la psicología en esta nueva mirada?
- L17 Entrevistado: El sistema Procesal Penal se fundó sobre la base del respeto
L18 al debido proceso y este a su vez establece un respeto a los derechos
L19 humanos. Hoy en día, especialmente en la justicia juvenil se establece un

- L20 programa especial sobre la base del trabajo de duplas psicosociales que
L21 trabajan con los adolescentes.
- L22 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal Penal
L23 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L24 Psicología?
L25 Entrevistado: Apoyo
- L26 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la
L27 concepción de la Reforma Procesal Penal se han cumplido?
L28 Entrevistado: No lo se
- L29 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L30 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?
L31 Entrevistado: Creo que en el sistema de familia la labor de los programas
L32 interventores no cubre las necesidades de los usuarios porque el sistema de
L33 licitaciones del SENAME impide abarcar al universo de casos que necesitan
L34 un diagnóstico rápido y un tratamiento eficaz. Si bien la fiscalía tiene una
L35 unidad especializada en apoyo a víctimas y testigos creo que el sistema este
L36 cojo en cuanto al apoyo psicológico que finalmente tienen las víctimas de
L37 delitos, toda vez que esto no es considerado en los procesos penales, ya que
L38 el sistema se funda en las garantías de los imputados.
- L39 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L40 realizar su intervención con los y las usuarias /os?
L41 Entrevistado: Trabajadores sociales, abogados
- L42 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L43 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?
L44 Entrevistado: La inmediatez, el contacto directo y expedito.
L45 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente

- L46 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?
- L47 Entrevistado: No sé si se considera, pero creo que debería ser tomado en cuenta
- L48 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as
- L49 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?
- L50 Entrevistado: Creo que existen protocolos para su intervención
- L51 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo
- L52 de capacitación?
- L53 Entrevistado: No lo se
- L54 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de
- L55 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del
- L56 psicólogo?
- L57 Entrevistado: Creo que existe una buena percepción pero que faltan recursos
- L58 a los programas de intervención gratuitos.
- L59 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos
- L60 que se le presentan a la psicología?
- L61 Entrevistado: El derecho de familia no se basta a sí mismo, se requieren
- L62 herramientas que las ciencias jurídicas no tienen, para esto es necesario un
- L63 trabajo interdisciplinario donde juega un papel importante la psicología ya
- L64 que precisamente se tratan relaciones interpersonales en el seno familiar,
- L65 que impactan directamente en las vidas de sus integrantes por lo que no todo
- L66 lo que se ve en esta área es derecho, y la psicología juega un papel
- L67 importantísimo.
- L68 En un primer momento en la elaboración de informes que sirvan de base para
- L69 la decisión que se adoptara en cada caso, pero hoy en día, además de lo
- L70 indicado, un psicólogo presta asesoría en su área de expertis al juez para
- L71 resolver los asuntos controvertidos

- L72 Entrevistador: muchas gracias por su participación, desea agregar algo más
L73 a la entrevista
L74 Entrevistado: no creo que no

Entrevista 2 (E2)

- L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza
L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?
L3 Entrevistado: Creo que la psicología humaniza el Derecho.
- L4 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antiguo
L5 sistema y qué es lo nuevo?
L6 Entrevistado: En la investigación y en la prueba.
- L7 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden
L8 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se
L9 cuenta?
L10 Entrevistado: Hacer más trabajo en las casas de las personas y que se
L11 desplacen hacia las víctimas y no al revés.
- L12 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la Reforma Procesal
L13 Penal a la psicología en esta nueva mirada?
L14 Entrevistado: Lo ignoro.
- L15 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal Penal
L16 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L17 Psicología?
L18 Entrevistado: Hasta hace poco no ocupaba un lugar, después fue adquiriendo
L19 más campo y ahora tiene una estrecha relación principalmente en materia
L20 penal.
- L21 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la

- L22 concepción de la Reforma Procesal Penal se han cumplido?
L23 Entrevistado: lo ignoro
- L24 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L25 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?
L26 Entrevistado: En la reparación del daño por ejemplo en materia de delitos
L27 sexuales y con menores de edad
- L28 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L29 realizar su intervención con los y las usuarias /os?
L30 Entrevistado: Como lo dije con reparación en vulneración de derechos en
L31 materia de familia, como medidas de protección de niños, niñas y
L32 adolescente como en Violencia Intrafamiliar
- L33 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L34 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?
L35 Entrevistado: Los programas de reparación.
- L36 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente
L37 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?
L38 Entrevistado: Lo ignoro
- L39 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as
L40 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?
L41 Entrevistado: Siempre hay que estar modificando y mejorando.
- L42 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo
L43 de capacitación?
L44 Entrevistado: lo ignoro
L45 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de
L46 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del

L47 psicólogo?

L48 Entrevistado: La mejor.

L49 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos

L50 que se le presentan a la psicología?

L51 Entrevistado: Mayores recursos de parte del Estado

L52 Entrevistador: muchas gracias por su participación, desea agregar algo más

L53 a la entrevista

L54 Entrevistado: no muchas gracias.

Entrevista 3 (E3)

L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza

L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?

L3 Entrevistado: prefiero no contestar

L4 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antiguo

L5 sistema y qué es lo nuevo?

L6 Entrevistado: Lo ignoro.

L7 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden

L8 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se

L9 cuenta?

L10 Entrevistado: En materia Penal no lo sé, en materia de familia, es difícil hacer

L11 modificaciones con los recursos que se cuentan, porque precisamente ese

L12 es uno de los problemas, los escasos recursos.

L13 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la Reforma Procesal

L14 Penal a la psicología en esta nueva mirada?

L15 Entrevistado: La inmediatez que se ve reflejada en las audiencias orales por

L16 ejemplo, el juez esta frente a las personas, puede preguntarles directamente

L17 algún asunto en que tenga duda, así como también las personas pueden
L18 expresarse en las audiencias y no solo a través de sus abogados, también
L19 en el haber incorporado cada vez más la tecnología en el derecho, la firma
L20 electrónica, la oficina judicial virtual, por ejemplo.

L21 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal Penal
L22 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L23 Psicología?

L24 Entrevistado: Creo que se le dio más lugar a la psicología luego de la
L25 RP al establecerse también el proceso de mediación y en lo que dice relación
L26 con la reparación a víctimas, lo que se ve reflejado en el trato y protección
L27 que se les da a las víctimas o a cualquier persona que intervenga en un
L28 proceso judicial, la manera de tratar a los testigos por ejemplo o a víctimas
L29 cambió, dándose más importancia a su integridad psicológica.

L30 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la
L31 concepción de la RPP se han cumplido?

L32 Entrevistado: Si, en su gran mayoría he visto psicólogos muy comprometidos,
L33 así como informes psicológicos muy completos, excepcionalmente he visto
L34 informes psicológicos vagos.

L35 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L36 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?

L37 Entrevistado: no manejo mucho esta área, pero creo que se la da mucha
L38 importancia a la psicología de una víctima siempre y cuando se haya
L39 establecido con pruebas, que no necesariamente tienen que ver con la
L40 psicología, que esa víctima es efectivamente una víctima desde el punto de
L41 vista jurídico.

L41 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L43 realizar su intervención con los y las usuarias /os?

- L44 Entrevistado: Con peritos de todo tipo.
- L45 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L46 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?
- L47 Entrevistado: en materia Penal no lo sé, en familia mayor reserva, disminuir
L48 el tiempo de espera, no citar innecesariamente.
- L49 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente
L50 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?
- L51 Entrevistado: En la teoría no, pero en la práctica puede haber cambios que
L52 se ajustan internamente en cada tribunal ya que cada uno tiene un
L53 funcionamiento interno que depende de factores geográficos, número de
L54 funcionarios, etc.
- L55 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as
L56 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?
- L57 Entrevistado: Está definido, y el derecho no se mete más allá de ordenar una
L58 intervención psicológica a quien según los antecedentes con que se cuente
L59 lo necesite.
- L60 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo
L61 de capacitación?
- L62 Entrevistado: lo ignoro
- L63 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de
L64 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del
L65 psicólogo?
- L66 Entrevistado: en general buena.
- L67 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos
L68 que se le presentan a la psicología?

L69 Entrevistado: que cada vez hay casos más complejos debido a los tiempos
L70 que se viven también, hay casos en que se ordena la intervención de un
L71 psicólogo, pero los problemas de las personas muchas veces tienen relación
L72 con otros aspectos que desencadenan en un asunto psicológico, por ejemplo,
L73 pobreza, abandonos, ante lo cual la psicología que se aplica para casos
L74 jurídicos tiene un gran desafío.

L75 Entrevistador: muchas gracias por su participación, desea agregar algo más
L76 a la entrevista

L77 Entrevistado: no está todo cubierto.

Entrevista 4 (E4)

L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza
L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?

L3 Entrevistado: Lo que me parece bonito de la carrera es el poder trabajar en
L4 primer lugar con personas, por ejemplo, no con números no por ejemplo con
L5 objetos, el poder trabajar con personas particularmente con los conflictos de
L6 las personas, te dan no solamente una perspectiva muy valiosa respecto a lo
L7 que ocurre en comunidad, lo que ocurre con los otros, los cuales tu convives,
L8 sino que además te permite desarrollar empatía respecto a situaciones de
L9 otras personas y también contribuir en resolver asuntos que para la gente
L10 son vitales los problemas legales en general son problemas graves que las
L11 personas no están en condiciones de poder solucionarlos por sí mismos, y
L12 es un incentivo que uno como abogado pueda constituirse en un agente, que
L13 contribuye en la calidad de vida de las personas y que además acerca y
L14 aterriza de manera más concreta el concepto de justicia y de derechos eso
L15 me parece que es lo más bonito de la carrera

L16 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antiguo
L17 sistema y qué es lo nuevo?

L18 Entrevistado: No alcance a trabajar en el sistema antiguo, solamente me toco
L19 llevar por la practica un solo caso Penal antiguo, en donde mi participación
L20 fue muy breve y no tengo tanta experiencia en la manera en que operaba el
L21 sistema antiguo, la única referencia que tengo es respeto a la época en que
L22 yo procuraba mientras estudiaba derecho y tramitaba causas civiles, pero yo
L23 como procuradora no como abogada patrocinante, entonces en ese sentido
L24 es como el mayor acercamiento que puede tener como con el sistema de
L25 tramitación de causas antiguo, no sé si eso contesta tu pregunta o sirve como
L26 la experiencia que tengo?

L28 (Emergente) Entrevistador: si usted desea expresar su experiencia con el
L29 sistema antiguo en comparación con el sistema nuevo

L30 Entrevistado: A ver yo creo que el sistema nuevo es muy positivo de partida
L31 porque le da inmediatez a las actuaciones judiciales y eso en términos
L32 prácticos y materiales creo yo que es mucho más tangible para las personas,
L33 que un abogado te esté informando que, respecto a cómo van papeles que
L34 están dando vueltas y no tanto como en relación con audiencias, donde
L35 efectivamente las partes pueden comparecer, pueden estar en presencia del
L36 juez, en presencia de la contraparte eso lo hace muchísimo más tangible y
L37 más real como para visualizar el trabajo que efectivamente implica
L38 involucrarse en un proceso judicial, me da la sensación a mí que en el
L39 sistema antiguo, para las partes todo el trabajo del abogado, y de los jueces
L40 y de los intervinientes resultaba un poco más invisible precisamente porque
L41 estaba contenido en la carpeta, ósea como en el expediente, y en ese sentido
L42 también me parece positivo que en el sistema nuevo estén como dejando de
L43 lado como tradicionalismo y poca flexibilidad que era muy característica del
L44 sistema antiguo, ahora con respecto a la pregunta en concreto más allá de
L45 mi experiencia y percepción en relación a que cosas se conservan al antiguo
L46 sistema y que es lo nuevo, la verdad es que igual hay cierto, ósea los
L47 procesos de adaptación y de cambios son lentos y lo más positivo para mi es
L49 el tema de la intermediación que pueda ser más tangible lo que implica un
L50 procedimiento judicial, pero creo que todavía hay ciertos elementos que se

L51 mantienen que son del sistema antiguo y que dicen relación con
L52 principalmente en los tiempos de tramitación ya que quizás podrían
L53 optimizarse más, por ejemplo, en audiencias Penales los procesos igual se
L54 extienden y eso igual tiene harta relación con la capacidad que tiene la
L55 fiscalía de poder tramitar y gestionar las investigaciones, y eso también dice
L56 relación con un tema de recurso, pero a mí me parece que en términos de
L57 tiempo podría optimizarse un poco más.

L58 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden
L59 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se
L60 cuenta?

L61 Entrevistado: Emmm a ver, con los recursos que uno cuenta, yo creo que
L62 existen varias instancias de capacitación a las que podría tratar de mmm de
L63 sacar más partido, nosotros somos un programa de apoyo a víctimas que
L64 tiene como un perfil bien acotado de intervención, ya que dice relación con la
L65 experiencia víctima, hay varios criterios de exclusión en donde tenemos que
L66 derivar a la red y en ese sentido tenemos que derivar precisamente, porque
L67 nuestra experiencia y nuestra capacidad de intervención es limitada por
L68 precisamente por el perfil del trabajo que hacemos, como el perfil de las
L69 intervenciones, hay muchas temáticas, sobre todo en el orden de situaciones
L70 proteccionales por ejemplo de niños, niñas y adolescentes en donde nosotros
L71 nos vemos un poco limitadas en el actuar por la complejidad de las temáticas,
L72 entonces en ese sentido quizás sería más positivo el poder contar con más
L73 instancias de capacitación entendiendo que existen instancias que no
L74 implican como desembolsar recursos, sobre todo a propósito de las
L75 iniciativas de SENCE y ese tipo de cosas, lo otro que me parece que podría
L76 ser relevante, nosotros contamos con un sistema computacional en donde se
L77 registran nuestras intervenciones y en donde se consignan las carpetas o
L78 como los expediente de cada uno de nuestros usuarios y a mí me parece que
L79 ese sistema es muy bueno, porque te permite visualizar las intervenciones
L80 que se han realizado con los distintos usuarios por parte de los distintos

L81 profesionales del centro, pero me parece que es muy perfeccionable sobre
L82 todo en relación con cómo los criterios de búsqueda, a la extracción de la
L83 información que se va consignando, o sea me parece que podríamos
L84 desarrollar herramientas de sistematización de la información que permitan
L85 ser más fáciles e ir como más útiles para desempeñar el trabajo por parte de
L86 los profesionales y tiene que ver con cosas muy como técnicas dentro del
L87 diseño del sistema no más ósea si nosotros pudiéramos quizás emm el poder
L88 extraer información respecto a los mismos casos que manejamos, o sea
L89 podamos sistematizarla y tener la capacidad ya que podamos analizarla de
L90 mejor manera, ya que nos permita tener información de los perfiles de
L91 usuarios de nuestro caso, eventualmente poder sacar información respecto
L92 a cuáles son los factores de riesgo más predominantes, como podríamos
L93 focalizar el trabajo en ese sentido, me parece que el sistema es una
L94 herramienta muy positiva pero que se podría mejorar

L95 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la REFORMA
L96 PROCESAL PENAL a la psicología en esta nueva mirada?
L97 Entrevistado: Mira la verdad emm yo creo que la Reforma REFORMA
L98 PROCESAL PENAL en su momento le dio importancia a la participación de
L99 los peritos, ya es como vale decir aquellas personas que procesan como una
L100 ciencia o un arte, que tienen una experiencia y una especificidad en cuanto
L101 a un área y que pueden ilustrar al tribunal respecto a ciertas cosas, le dio
L102 harta importancia a la participación de los peritos en el proceso, sin embargo
L103 en la práctica a mí me parece que no esta tan explorada o relevada esa
L104 área, porque, uno porque uno porque muchas veces los profesionales que
L105 prestan servicio para emm la reforma procesal penal muchas veces tienen
L106 una carga de trabajo bastante importante, y los informes que emiten a la vez
L107 son poco expeditos y no son tan completos como uno quisiera, lo otro es que
L108 hay como una brecha relativo al lenguaje que se utiliza en donde muchas
L109 veces se da por entendido por que todos los intervinientes manejan
L110 conceptos propios de la ciencia o el arte que es la cual procesa el perito sin

L111 que eso sea efectivo, ósea muchas veces cuando los abogados nos vemos
L112 enfrentados a leer un informe técnico por un psiquiatra o un psicólogo, hay
L113 muchos términos que nosotros tenemos que derechamente googlearlos, o
L114 sea por ejemplo no se labilidad emocional o anamnesis o cosas que son
L115 bastantes técnicas, y que también son conceptos bien intrincados o poco
L116 familiares para nosotros, me imagino que en cuanto a la jerga legal le ocurre
L117 lo mismo a otras personas, pero en ese contexto los psicólogos están al
L118 servicio del proceso judicial en ese sentido a mí me parece que hay algunos
L119 psicólogos que intentan hacerse escuchar de una manera muy docta muy
L120 técnica muy desde la academia y se pierde un poco la información, en estos
L121 términos tan pomposos y tan poco manejados por el resto de los
L122 profesionales, ahora si bien la reforma le da una importancia grande a la
L123 participación de los peritos que puedan ilustrar al tribunal respecto a otras
L124 áreas creo que hay existe una brecha de conocimiento que es importante
L125 subsanar, y también veo que eso se ve reflejado por ejemplo que cuando uno
L126 examina o contra examina a un testigo psicólogo en un contexto de un juicio
L127 Penal por ejemplo en donde por general las preguntas que se realizan
L128 muchas veces no permiten como extraer toda la información de calidad que
L129 se podría aprovechar por la comparecencia de un psicólogo y de sus
L130 conocimientos.

L131 Lo otro que me parece importante es que la Reforma le entrega un papel
L132 importante a la psicología sobre todo porque la fiscalía crea una unidad de
L133 víctimas y testigos como para poder contener emocionalmente a víctimas
L134 poder utilizar las medidas de protección, me parece que también ese sistema
L135 se podría mejorar, ya porque entiendo que no todos los casos son derivados
L136 a la unidad de víctimas y testigos sino solamente aquellos como más graves
L137 y urgentes y porque adicionalmente creo que sería positivo que se le pudiera
L138 hacer un seguimiento más acabado a las victimas porque muchas veces los
L139 tiempos legales no son los mismos tiempos que una víctima pudiera tener
L140 como expectativa respecto a un proceso Penal y en ese sentido se genera
L141 mucha ansiedad con respecto a la tramitación de los procesos y muchas

L142 veces no hay información legal como para poder proporcionar todos los
L143 meses por ejemplo, entonces en ese sentido me parece que sería positivo el
L144 poder hacer un seguimiento más acabado más bien psicológica y emocional
L145 a las víctimas que están pendientes de sus procesos penales

L146 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal Penal
L147 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L148 Psicología?

L149 Entrevistado: yo creo que ocupa un lugar secundario, porque si bien le da
L150 importancia, las decisiones legales no necesariamente están supeditadas por
L151 ejemplo a las decisiones psicológicas, los casos muchas veces se resuelven
L152 bajo la perspectiva de un cálculo legal y estratégico por parte de la fiscalía,
L153 más que desde una perspectiva reparatoria, eso yo no lo valoro, ósea no le
L154 doy una categoría ni positiva ni negativa, solamente te los constato, ya ósea
L155 el sistema Procesal Penal y particularmente la fiscalía tiene como misión la
L156 ejecución Penal estratégica de los delitos, pero del mismo modo la ley
L157 también le asigna un rol de protección a las víctimas en ese sentido uno
L158 puede estimar que la fiscalía es representante de la sociedad en su conjunto,
L159 la comunidad para perseguir aquellas conductas que transgreden las normas
L160 que como sociedad hemos fijado que vamos a tener y no necesariamente
L161 son los abogados de las víctimas, sin embargo, mi percepción es que muchas
L162 veces las decisiones que se toman, se toman en base a cálculos estratégicos
L163 que nada tiene que ver con las víctimas que son las principales ofendidas por
L164 el delito, más allá de la sociedad en su conjunto, sino que son las víctimas,
L165 entonces, a mí me parece que la psicología no ocupa un rol prioritario, la
L166 psicología entendiéndola como, como vinculada al trabajo de víctima, porque
L167 claro si uno lo ve desde la perspectiva del imputado a mí también me da la
L168 sensación de que muchas veces los informes psicosociales que se
L169 acompañan por parte de los defensores en instancias como de sustituciones
L170 de medidas cautelares o sustituciones de penas, en fin, son como muy
L171 declarativos, ósea como que se manejan en un lugar como muy abstracto,

L172 solamente teniendo información por parte del mismo acusado, sin un
L173 aterrizaje más bien concreto, muchas veces se sustituyen penas que a uno
L174 en particular le genera mucho ruido por que se están tomando esas
L175 decisiones en circunstancias en que existen por ejemplo factores de riesgo
L176 por parte de esas personas, me pasa que muchas veces se leen los informes
L177 psicológicos como de una manera más bien formal, como si esto fuera una
L178 formalidad presentar información psicológica tanto de la víctima como de los
L179 imputados y que esa información no se analiza como con todo el detalle que
L180 quizás las situaciones se ameritan.

L181 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la
L182 concepción de la REFORMA PROCESAL PENAL se han cumplido?

L183 Entrevistado: emmm es que la verdad yo desconozco los objetivos de la
L184 psicología en la REFORMA PROCESAL PENAL, lo desconozco, no se
L185 concretamente los objetivos que dicha área se ha planteado con respecto a la
L186 Reforma Procesal Penal, por lo tanto, me cuesta poder pronunciarme con
L187 respecto a si esos desafíos se han cumplido o no, no sé si tú me pudieras
L188 ilustrar con respecto a estos desafíos u objetivos.

L189 (Emergente) Entrevistador: por lo general hablándolo a grandes rasgos era
L190 poder ayudar o complementar los conocimientos que ustedes tenían como
L191 abogados y poder ser una ayuda o una orientación con casos como la
L192 reincidencia o la peligrosidad de los imputados

L193 Entrevistado: si, emm, me pasa que claro, muchas veces, por supuesto que
L194 la información que pueda proporcionar un psicólogo al momento de evaluar
L195 a una persona es información importante para el proceso, lo que me pasa
L196 es que creo que muchas veces esa información no es tan completa, yo te
L197 cuento un poco nosotros dentro del trabajo que hacemos en el centro de
L198 apoyo a víctimas no es un trabajo de evaluación desde las perspectivas
L199 psicológicas nosotros no evaluamos, nosotros lo que hacemos es terapia
L200 reparatoria, que son procesos de más largo aliento, es otra metodología y en
L201 ese sentido a mi lo que me ocurre con los procesos de evaluación que realiza

L202 el psicólogo me dice que la información es parcial, la información en un poco
L203 sesgada, la información es hecha a la rápida con un par de entrevistas y
L204 dándole como cuerda a la lista de espera de sujetos que deben ser evaluados
L205 tanto de víctimas como imputados, entonces yo siento, no desconozco como
L206 yo no me dedico a eso pero yo desconozco las condiciones de trabajo a las
L207 que se ven sometidos los profesionales psicólogos en este contexto son muy
L208 difíciles pero la verdad es que los informes a mi juicio son deficientes, no solo
L209 en término del fondo sino de la forma, porque, porque muchas veces nos toca
L210 ver con redacciones malas, mal tecleo de palabras, como en términos de
L211 forma, pero además en termino de fondo a mí me parece que muchas veces
L212 lo que se intenta o lo que se realiza sobre todo en las evaluaciones que se le
L213 hacen a imputados es como partir por la premisa de obtener un beneficio o
L214 una sustitución y por lo tanto amoldar o adecuar la información que yo trato
L215 de extraer a este imputado para que ese objetivo se cumpla, eso es lo que a
L216 mí me ha ocurrido sobre todo en las evoluciones de imputado ahora en
L217 cuanto, a las evaluaciones de las víctimas, lo que a mí me ocurre es que
L218 muchas veces me ha tocado pocas veces ver informes completos en donde
L219 realmente se exploran y analizan las distintas hipótesis diagnósticas, muchas
L210 veces se llega un poco con el prejuicio de la carpeta de investigación
L211 casándose con información por ejemplo del parte policial que entrega
L212 información justamente parcial y por lo tanto que sesga la información, me ha
L213 tocado muchas veces en familia ver información contradictoria incluso yo la
L214 información o la percepción que tengo es que muchas veces estos informes
L215 y estas instituciones contratan a profesionales jóvenes recién egresados y
L216 que los lanzan a tener una gran carga de trabajo de evaluar, evaluar, evaluar
L217 y muchas veces, hay evaluaciones que se realizan en una sola entrevista o
L218 que entrevistas que a veces se realizan por teléfono entonces hay yo siento
L219 que no existe la prolijidad de la evaluación, muchas veces yo llego a juicios
L220 con informes que, digo bueno, me voy a tomar de este par de conceptos, pero
L221 no me queda tan claro que tan viable sea la sugerencia que hace el
L222 profesional, o tampoco, o también me pasa muchas veces que no sé si me

L223 da confianza la conclusión a la que llega, eso es lo que me ocurre muchas
L224 veces con los informes de evaluación que realizan distintas instituciones o
L225 distintos profesionales.

L226 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L227 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?
L228 Entrevistado: Desde mi perceptiva, desde mi experiencia laboral y desde la
L229 organización respecto a la cual yo presto funciones a mí me parece que el
L230 trabajo que realiza nuestra psicóloga es excelente, por supuesto que siempre
L231 hay posibilidades de seguir creciendo en las destrezas que uno va
L232 adquiriendo en el trabajo, pero a mí me parece que la psicóloga que conforma
L233 parte de nuestro equipo realiza un trabajo muy prolijo, muy responsable y
L234 muy profesional, y adicionalmente lo que creo que también favorece mucho
L235 el trabajo que ella realiza son las reuniones semanales que intentamos tener
L236 siempre, junto al equipo psicopsicojurídico, ya nosotros somos una triplete
L237 de Abogados, Asistente Social y Psicólogo, y el intercambio de ideas
L238 respecto de los casos desde las distintas perspectivas que pudieran afectar
L239 a un usuario en particular contribuyen a que el trabajo de la psicóloga sea
L240 más completo y en ese sentido a mí me parece que el trabajo que realizamos
L241 nosotros en el centro resulta ser adecuado a las necesidades de los usuarios,
L242 lo único que me genera un poco de insason, es que somos un programa
L243 relativamente focalizado, nosotros tenemos varios criterios de exclusión que
L244 no nos permite llegar al 100% de los usuarios que nos solicitan intervención
L245 porque, porque por ejemplo nosotros no atendemos a por ejemplo víctimas
L246 niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales de
L247 carácter intrafamiliar, porque, porque la dinámica de transgresión respecto a
L248 la sexualidad de los delitos intrafamiliares son muy complejos, ya que
L249 implican eventualmente la intervención de tribunales de familia con medidas
L250 de protección y de seguimiento muchísimo más acabado eventualmente con
L251 visitas domiciliarias con intervenciones en conjunto con familiares, muchas
L252 veces los niños siguen expuestos a veces a las influencias del agresor,

L253 entonces es una complejidad que de acuerdo a la capacidad profesional no
L254 la tenemos y por diseño del programa no estamos en condiciones de
L255 abordar, ya entonces en ese sentido a veces nos quedamos cortos en
L256 medidas de intervención por los lineamientos del programa, entonces en ese
L257 sentido, si me pregunta por la intervención de los psicólogos es adecuada a
L258 las necesidades de los usuarios a mí me parece que las necesidades de los
L259 usuarios que son perfil del programa sí, pero los que no son perfil del
L260 programa lamentablemente no y por eso muchas veces tenemos que derivar
L261 a la red, entonces hay también se genera como un pimponeo que muchas
L262 veces los usuarios no comprenden del todo y eso también puede generar
L263 como cierta frustración por parte de ellos de rebotar en una y otra institución
L264 hasta que den con el perfil, pero esto tiene que ver como con el diseño del
L266 programa y también por su focalización, nosotros atendemos a niños, niñas
L267 y adolescentes víctimas de delitos sexuales, pero de carácter extrafamiliar,
L268 de manera tal de que su situación proteccional este resguardada y no estén
L269 expuestos al victimario, siendo que para poder iniciar un proceso reparatorio
L270 es necesario que la víctima no esté en contacto con el agresor, ya porque
L271 eso impide el proceso de intervención por lo mismo no atendemos a víctimas
L272 niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales de
L273 carácter intrafamiliar y esos casos los derivamos a PRN, porque entendemos
L274 que es el organismo más competente para poder hacerse cargo de esa
L275 complejidad como problemática o también por ejemplo tenemos otros casos
L276 donde también tenemos que derivar a la red de salud generalmente a
L277 CESFAM O COSAM, cuando nuestros usuarios presentan con ideación
L278 suicida, que es un protocolo que se activa precisamente por el factor de
L279 riesgo importante que presentan y la capacidad de los profesionales que
L280 tienen para poder hacerse cargo de esta situación

L281 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L282 realizar su intervención con los y las usuarias /os?

L283 Entrevistado: Particularmente en nuestro caso nosotros trabajamos muy

L284 estrechamente desde la perspectiva jurídica, social y psicológica, ya,
L285 particularmente la dupla psicosocial que tenemos en nuestro centro se
L286 coordina muy bien como para poder insertar a nuestros usuarios en la red
L287 local para poder solucionar aspectos que para las víctimas dentro de su
L288 proceso de reparación o de intervención a propósito del delito son muy
L289 relevantes esta por ejemplo de una usuaria que siente mucho temor de que
L290 su agresor vuelva a contactarla, que vuelva a abordarla aquí nuestra
L291 Asistente Social se coordina con la fiscalía o con la municipalidad para poder
L292 por ejemplo poner barreras de protección en su domicilio, alzar rejas o por
L293 ejemplo coordinar con fiscalía también por mi parte medidas de protección o
L294 así mismo usar las redes de la municipalidad o programas de adulto mayor
L295 en fin, creo que un gran articulador del proceso reparatorio que llevamos a cabo
L295 en nuestro centro es la trabajadora social, me parece que le da un tratamiento
L296 a los casos muchísimo más integral que solo abordar a las víctimas desde la
L297 víctimas desde la perspectiva estrictamente psicológica.

L298 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L299 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?
L300 Entrevistado: emm, yo creo que eventualmente la coordinación de mejor
L301 forma con, con profesionales psiquiatras, es un elemento que podrían
L302 favorecer las intervenciones porque como te comentaba muchas veces
L303 nosotros tenemos casos de por ejemplo ideación suicida de víctimas, en
L304 donde el tratamiento es un poco más complejo y eventualmente, tiene que
L305 evaluar la posibilidad de complementar el proceso de intervención con un
L306 proceso farmacológico creo que ese elemento contribuiría a no tener que
L307 derivar tanto a la red local, que muchas veces está saturada por la demanda
L308 que tienen y que finalmente la escasez de recursos en términos
L309 profesionales va entrapando los procesos reparatorios, sobre todo por las
L310 listas de esperas que tiene PRM, las listas de esperas que tienen los distintos
L311 organismos como colaboradores del SENAME o de la misma red de salud
L312 que van demorando procesos y que van generando como la sensación de

L313 que uno se queda estancado en la intervención entonces en ese sentido es
L314 que generalmente es un tema de recursos, pero claro agilizar los tiempos y
L315 poder contar con más profesionales es un elemento que podría favorecer la
L316 intervención.

L317 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente
L318 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?

L319 Entrevistado: En el contexto de la reforma, yo creo que las particularidades
L320 regionales o locales van dadas por el tipo de profesionales que intervienen,
L321 ahora eso depende mucho de la manera que se articulen los profesionales
L322 que trabajan en un territorio en particular, y eso bueno es gestión de redes,
L323 pero en general, entiendo que el modelo de atención es más bien uniforme
L324 en el territorio nacional, yo entiendo que la fiscalía, la Unidad de Víctimas y
L325 Testigos, lo que hace es coordinarse con los distintos entes y las distintas
L326 organizaciones que trabajan en el territorio local, a nosotros nos derivan
L327 constantemente casos precisamente para representación jurídica e
L328 intervención psicosocial, sobre todo terapia reparatoria y con ellos vemos el
L329 tema de las medidas de protección que también están bien coordinadas de
L330 acuerdo a las posibilidades de la unidad policía a la que están vinculadas y
L331 muchas veces las policías son los brazos concretos de la fiscalía entonces
L332 en ese contexto no, por mucho que la fiscalía trabaje arduamente si no está
L333 bien coordinada con carabineros entonces las personas que responden a las
L334 emergencias por medidas de protección por ejemplo resulta difícil el trabajo
L335 si no están bien coordinados.

L336 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as
L337 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?

L338 Entrevistado: yo creo que siempre es posible redefinirlo, yo creo que siempre
L339 es posible potenciar la figura del psicólogo, ya que el estándar los da siempre
L340 los mismos profesionales, y no me refiero solo a psicólogos, me refiero a
L341 abogados a los jueces que son intervinientes porque al final porque uno por

L342 ejemplo como magistrado quisiera más exigencia respecto a los elementos
L343 que va a considerar para por ejemplo sustituir una pena y que existiera más
L344 claridad respecto a eso, porque yo siento que precisamente el respeto a
L345 propósito de esta brecha del lenguaje, muchas veces se he las sugerencias
L346 de los profesionales psicólogos sin cuestionar muy bien las conclusiones y a
L347 mí en ese sentido me parece que a todos nos vendría muy bien el poder
L348 interiorizarnos muchísimo mejor al trabajo que presentan los psicólogos para
L349 poder también interpelarlos en sus funciones y elevar el estándar de los
L350 informes que ellos emiten eso en relación a los profesionales que realizan
L351 evaluaciones, em pero adicionalmente en cuanto al rol de los psicólogos que
L352 trabajan con nuestro modelo de intervención, la verdad que es un rol que está
L353 bastante definido de entender que nosotros somos profesionales que
L354 intentamos contribuir a minorar las consecuencias negativas que significa un
L355 delito para la vida de las personas y en ese orden de ideas las intervenciones
L356 que se puedan desplegar por el equipo son múltiples ya, en la medida en que
L357 uno tenga claro el objetivo a lograr y que uno como profesionales de su área
L358 de expertise puede contribuir sin perder de vista ese objetivo uno puede
L359 llegar a esa meta de distintas formas y en la medida que uno sea flexible y
L360 se adapte a nuevos lineamientos o a nuevos criterios, ese objetivo puede
L361 cumplirse de igual forma.

L362 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo
L363 de capacitación?

L364 Entrevistado: Yo creo que la capacitación debe ser constante, porque uno
L365 nunca termina de aprender y porque también el mundo cambia
L366 constantemente y uno tiene que estar actualizado no solo a las materias
L367 como el tope de línea de su área, sino que además uno tiene que estar
L368 actualizada en lo que ocurre en su entorno, en como por ejemplo van
L369 cambiando los conceptos o cómo van cambiando también las percepciones,
L370 por ejemplo en términos de delitos sexuales nosotros estamos viviendo una
L371 nueva era en términos de las denuncias en términos por ejemplo de dictar

L372 leyes que declaran la imprescriptibilidad de los delitos sexuales, en términos
L373 por ejemplo de redefinir criterios por ejemplo de consentimiento, y que son
L374 conceptos que tienen consecuencias legales muy complejas, cuando vamos
L375 a entender cuando alguien presta su consentimiento o no para una relación
L376 sexual entonces uno tiene que estar constantemente atento a cómo va
L377 cambiando su entorno no solamente desde una perspectiva legal o
L378 psicológica desde el área de la academia, sino que también de cómo va
L379 evolucionando la sociedad y de cómo se van entendiendo distintos conceptos
L380 que como sociedad hemos tomado, ósea el solo ejemplo de la ley de acoso
L381 callejero son conductas que para mucha gente le parecen ridícula
L382 Penalizarla, mientras que para otras personas les parece importantísimo
L383 poder elevarlas y que la gente empiece a tener conciencia de que son
L384 conductas que son muy violentas y que no pueden continuar, entonces en
L385 ese sentido a mí me parece que debería existir un curso de capacitación
L386 constante para todos los profesionales porque osino uno va quedando
L387 obsoleto en, no solamente desde la academia, sino en el contexto social que
L388 se está moviendo, y para acotar me parece que aparte de lo que te mencione
L389 creo que cualquier capacitación vinculada a disminuir esta brecha de como
L390 reconocimiento y de lenguaje que existe entre las distintas áreas me parece
L391 positivo, ósea no solamente para los psicólogos, sino además para los demás
L392 profesionales y el entendimiento, como poder tener más manejo respecto a
L393 las áreas que están involucradas y de la terminología que se utiliza para
L394 realizar el trabajo.

L395 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de
L396 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del
L397 psicólogo?

L398 Entrevistado: A los fiscales y abogados el rol del psicólogo es más bien
L399 secundario, ya y mm, y también tiene eso que ver, la percepción que yo tengo
L400 es que muchas veces se utilizan los psicólogos como para tratar de reafirmar
L401 una tesis que ya está como preestablecida, esta como necesito lograr esto

L402 del tribunal entonces consigámonos un psicólogo, me da la sensación de que
L403 va un poco más por ese lado, que entender cuál es el rol más acabado o la
L404 misión que podría llegar a cumplir un psicólogo durante el proceso Penal,
L405 emm, me parece que los Asistentes Sociales, como por el área en el trabajo
L406 en que se desempeñan tienen como una claridad más acabada respecto cual
L407 es el rol de los psicólogos, sobre todo de cómo se insertan en la red, como
L408 en el proceso, e, yo creo que ellos tienen más conocimiento de la importancia
L409 que cumplen, e, yo creo que sería importante poder relevar el rol de los
L410 psicólogos, como sacarlos de este rol secundario y empezar a utilizarlos de
L411 una manera más activa, en términos de acompañar en procesos de denuncia,
L412 acompañar en procesos de revelación, por ejemplo, acompañar en procesos
L413 de actuaciones judiciales en donde los testigos y las víctimas tiene que
L414 invertir muchas veces por primera vez expuesto ósea muchas veces la gente
L415 nunca ha tenido experiencia en el proceso Penal y viene a enfrentarse con
L416 un tema que igual es como frío y muchas veces no empatiza mucho con las
L417 víctimas, entonces en ese sentido yo creo que fiscales y abogados no le
L418 están sacando el partido a la potencialidad de contar con un psicólogo que
L419 aborde en conjunto su caso

L420 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos
L421 que se le presentan a la psicología?
L422 Entrevistado: em, yo creo que en el contexto de la REFORMA PROCESAL
L423 PENAL, creo que uno de los principales desafíos y que es un poco lo que
L424 hablábamos en la pregunta anterior el posicionarse finalmente en su rol, em,
L425 entender que el trabajo que hacen define necesidades judiciales en ese
L426 sentido emmm, es importante que puedan contribuir en el proceso a
L427 proporcionarle al juez y la pertinente información de calidad, creo que eso
L428 es muy relevante que se puedan como posicionar en ese desafío, porque me
L429 da la sensación de que quizás por parte de los abogados y los jueces estiman
L430 que en base al informe psicológico se pueden argumentar como un nivel más
L431 como retorico y como persuasivo a las decisiones del juez, en circunstancias

L432 que debería ser información de una ciencia o arte que contribuyan a
L433 proporcionar una mirada con cierta experticia de conocimiento para tomar
L444 mejores decisiones, no como decisiones más o menos influenciadas o
L445 engatusadas, sino que, creo que uno de los importantes desafíos no es más
L446 que eso es proporcionar información pertinente oportuna y sobre todo de
L447 calidad para poder tomar decisiones.

L448 Entrevistador: muchas gracias por su participación, desea agregar algo más
L449 a la entrevista

L450 Entrevistado: no creo que tenemos todo cubierto y muchas gracias por
L451 haberme considerado.

Entrevista 5 (E5)

L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza
L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?

L3 Entrevistado: Hummmm, de los aspectos que son una fortaleza es poder
L4 trabajar en forma más directa con las personas. Ahora, bueno, esto también
L5 es un contra porque a veces te involucras mucho, ¿sí? Pero igual es bueno
L6 porque esta cercanía te lleva a entender que son personas y no inculpados
L7 o victimas solamente, vas más allá.

L8 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva de la antigua
L9 sistema y qué es lo nuevo?

L10 Entrevistado: Yo la verdad es que alcance a trabajar en el sistema antiguo,
L11 pero sí sé que era mucho más rígido del que hay hoy día.

L12 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden
L13 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se
L14 cuenta?

L15 Entrevistado: Bueno, se encuentran al debe respecto a la interiorización de
L16 otras disciplinas. Si, mira, lo que pasa es que básicamente el derecho,

L17 emmmm a pesar de que la gente confunde lo que es la fijación de justicia con
L18 justicia. Porque la verdad es que una es totalmente fría y objetiva, está en un
L19 código que dice exactamente de donde hasta donde es delito, cual es la
L20 pena, etc., o sea, es casi una cuenta matemática a la hora de aplicar una
L21 sanción y no mira emmmm al individuo que es en definitiva quien ejecuta la
L22 conducta o también en este caso a la víctima quien es el ofendido por el
L23 delito. Y en ese contexto eee falta una comprensión tal vez más humana
L24 eeeee en términos más humana en términos de que estamos hablando de
L25 personas que ejecutan ciertas conductas y no de conductas allegadas a
L26 considerarlas en sí mismas. Desde ahí yo creo que a lo mejor y vuelvo a
L27 repetir como el tema de capacitación, de poder ampliar la mirada, de hacer
L28 un, entendiendo que se juzga, cierto, y que es relevante de lo que estamos
L29 hablando de entender que se está juzgando una persona, emmm sería
L30 importante como poder tener un mayor nivel de capacitación, cierto o de
L31 seminarios, que esta brecha sea un poco más cercana, que se acerque un
L32 poco más a los jueces, y hay ministros que se preocupan de mucho de
L33 estudiar otros temas, generalmente en el área forense médica, ya, pero en
L34 la parte psicológica o psiquiátrica, la verdad que yo creo ahí estamos como,
L35 como, bueno yo no tanto porque afortunadamente yo trabajo con equipos
L36 multidisciplinarios hace muchos años, pero si muchos colegas.

L37 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la RP a la psicología en
L38 esta nueva mirada?

L39 Entrevistado: Yo creo que claramente es una innovación que era necesaria y
L40 que por lo menos desde el punto de vista personal hoy día yo no logro asimilar
L41 una representación jurídica sin contar con este apoyo del psicólogo o sin
L42 contar por ejemplo con una pericia que me pueda dar cuenta de la forma de
L43 ocurrencia, porque acá no estamos hablando solamente de una conducta
L44 ilícita, sino que también tenemos que ver elementos que tienen que ver con
L45 la conducta, como yo le decía, tanto del imputado o del agresor, como del
L46 ofendido y en ese sentido la psicología es una disciplina que me muestra o

L47 que me ayuda a entender porque se dan ciertas conductas, a ver
L48 puntualmente en los delitos más graves, por ejemplo, los homicidios, delitos
L49 sexuales, por ejemplo, en que uno tiene una idea muy extraña de lo que puede
L50 buscar un imputado a la hora de agredir sexualmente a alguien, por ejemplo,
L51 y estos profesionales nos han enseñado, o nos han mostrado que lejos de lo
L52 que nosotros pensábamos, por ejemplo, a ver como para mostrar lo gigante
L53 de esta brecha, es que uno en el delito sexual lo que castiga o por así decirlo
L54 el bien jurídico protegido, es la libertad sexual y el agredir sexualmente una
L55 persona a otra se vulneran muchísimos más derechos que la libertad sexual,
L56 la integridad de una persona desde lo psicológico, desde lo físico, el tema
L57 que tiene que ver con el derecho a la intimidad, el tema de, o sea, hay
L58 miles de otras situaciones que se vulneran y no solo esa, y solo así uno
L59 puede comprender los efectos que genera por ejemplo a una persona, los
L60 impactos que genera este delito, que por supuesto no en todas las víctimas
L61 va a ser el mismo, es que uno pudiera entender efectivamente el alcance de,
L62 o como le decimos nosotros en materia jurídica, la extensión del mal causado
L63 y en base a eso también se aplica una sanción que se diferencia de otro caso,
L64 por ejemplo.

L65 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal
L66 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L67 Psicología?

L68 Entrevistado: Yo creo que como un poco esta como muy orientado a lo
L69 anterior, creo que aquí uno puede hacer aseveraciones o puede tener
L70 argumentaciones genéricas cuando uno habla de un tema, pero yo creo que
L71 en el caso de cuando estamos frente al proceso Penal, puntualmente que es
L72 el yo veo hoy, hablemos de un proceso en tribunales de familia, por ejemplo,
L73 uno tiene que visualizar el caso especial, o sea, si bien es cierto la norma es
L74 genérica, uno tiene que abocarse a la especialidad de cada caso, y en
L75 ese sentido obviamente, es fundamental contar con los antecedentes de un
L76 profesional que me pueda contar por ejemplo características especiales de

L77 una víctima, o características
L78 especiales de un victimario, a nosotros nos pasa mucho, por ejemplo, bueno
L79 yo siempre recurro a los delitos sexuales porque aparte que son los que
L80 tienen mayor incidencia son los que más vemos, son los más difíciles de
L81 abordar en el aspecto jurídico, o sea, hay un tema aquí de una predisposición,
L82 que sin duda más se ha avanzado desde el tema que aquí se habla de una
L83 concepción machista, pero eso también un poco está en el discurso, eso
L84 como cuando uno lo ve en el caso a caso, las preguntas a la víctima son que
L85 porque andaba vestida así, y que hacía a esa hora, que por que fue a beber
L86 a la casa con el imputado, entonces al final parece que se estuviera
L87 cuestionando la labor de ella, entonces o porque no hizo nada, por qué usted
L88 no pidió ayuda, porque no pidió ayuda, porque no se defendió, cuando en
L89 definitiva hay características personales que a lo mejor hacen que una
L90 víctima, o sea, va a generar esta cosa de, no sé cuál es el termino psicológico,
L91 pero es cuando una persona frente a una situación se queda inmóvil, sin
L92 capacidad de responder, o sea no es capaz de movilizarse, entonces es
L93 importante conocer esa situación, ahora, también nos han enseñado mucho
L94 que es lo que significa, y para uno estoy entendiendo, cuando hay problemas
L95 a la base, por ejemplo, de alguna patología mental, o bien, de un trastorno
L96 también puede influir en una dinámica ya, sobre todo yo no sé si tú has
L97 escuchado, pero yo quedé impresionada una vez que fui a un seminario de
L98 una psicóloga que empezó a hablar del tema de violencia intrafamiliar y dijo
L99 que era como una dinámica que para que existiera uno tenía que existir el
L100 otro, o sea era una cosa impresionante, o se la conducta de la víctima de
L101 alguna manera generaba, o no sé si la palabra es generar o favorecía por lo
L102 menos que existiera esta dinámica, entonces uno se queda sorprendida
L103 frente a ese tipo de observación porque uno esta como muy acostumbrando
L104 como de esta idea del malo y del bueno, del victimario y de la víctima, cierto,
L105 de una persona que es un monstruo y de la otra que es una persona muy
L106 vulnerable, cuando no en todos los casos es así, o sea, por eso yo creo que
L107 es super importante en este sentido el espacio que ha ido ganando la

L108 psicología y en varios ámbitos, no solo en el tema judicial, pero
L109 especialmente acá, para que el personal de otras áreas podamos entender
L110 un poco más la conducta humana, el saber por qué una persona se comporta
L111 de una u otra forma.

L112 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la
L113 concepción de la REFORMA PROCESAL PENAL se han cumplido?
L114 Entrevistado: O sea, a ver, si usted me pregunta por los desafíos que se ha
L115 planteado la psicología, yo no sé cuáles pudieran ser esos, pero si puedo
L116 hablar de los desafíos que debería plantearse, pero desde el ámbito de
L117 nosotros los profesionales del área, no sé si me entiende. O sea, desde una
L118 mirada externa, no desde la psicología, porque yo no soy psicólogo, pero yo
L119 creo que uno, o sea, aun, si bien es cierto se ha logrado avanzar y sobre todo
L120 validarse en el ámbito judicial, tal vez yo creo que el tema del expertise o de
L121 la especialización en temáticas puntuales podrían hacer que incluso fuera
L122 más potente este tema, a ver, se lo explico un poco, por ejemplo, desde el
L123 punto de vista de la Psiquiatría, que es una ciencia que es más exacta y
L124 objetiva, o sea, se basa puntualmente en aplicación cierto, de pruebas y de
L125 cosas que son como tangibles, o sea, y ahí el tribunal que es lo que dice, ahh
L126 yo tengo una prueba, esta científicamente acreditada y que funciona así, que
L127 va a acreditar, por ejemplo, el relato de una pericia, no sé, por dar un ejemplo,
L128 en cambio, cuando un psicólogo va a hablar respecto, por ejemplo, de una
L129 intervención que no solo pericia, sino que es una intervención psicológica, o
L130 de un proceso terapéutico llevado, que a lo mejor va a entregar muchos más
L131 elementos, porque se lo digo, porque una pericia es un momento puntual, yo
L132 tomo a la víctima tres días que ocurrió el hecho, a diferencia de una
L133 intervención terapéutica que va a ir mostrando un proceso, que va a ir
L134 mostrando desde que la víctima partió hasta el día de hoy que es lo que ha
L135 pasado con ella, pudo haber mejorado, pero también pudo haberse
L136 empeorado, yo creo que, desde ahí, como de este ámbito de como haciendo
L137 cada vez, no se la palabra si es especializar o haciendo como más, como

L138 puntualizar la temática a la que se está abordando, por ejemplo, no es lo
L139 mismo para mí un psicólogo que va a ir a hablar en relación con un tema de un
L140 delito sexual, que uno que va a ir a, por ejemplo, a presentar una pericia
L141 respecto de una situación de violencia intrafamiliar en el caso de un niño, por
L142 ejemplo. No sé si me di a entender con lo que quise plantear.

L143 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L144 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?

L145 Entrevistado: Absolutamente, pero yo aquí quisiera entregar una visión
L146 personal, más allá de lo profesional y jurídico, de lo que yo pienso, desde lo
L147 personal para mí ha sido absolutamente enriquecedor, yo le decía que a mí
L148 me ha cambiado la vida desde que yo comencé a trabajar en forma
L149 interdisciplinaria, porque yo me he nutrido de mucho conocimiento desde el
L150 área social y desde el área psicológica. Bueno, para mí ha sido más que
L151 adecuada, ha sido un tremendo aporte.

L152 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L153 realizar su intervención con los y las usuarias /os?

L154 Entrevistado: Bueno mire, del trabajo que yo hago, y que visualizo, así como,
L155 bien desde lo básico, para mí los psicólogos están relacionados con el área
L156 social, con el área salud mental, psiquiatría, que para mí son las disciplinas
L157 como, por lo menos las que yo utilizo normalmente dentro del trabajo que
L158 hago en los casos que presento dentro de los tribunales y que para mí por lo

L159 menos son fundamentales, seguramente hay muchas más, pero esas son
L160 con las que yo me relaciono directamente y que por lo menos para mí son
L161 esenciales.

L162 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L163 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?

L164 Entrevistado: Yo creo, que, así como lamentablemente a nosotros nos falta

L165 un poquito interiorizarnos como de otras áreas, el psicólogo jurídico está
L166 obligado a manejar bastante lenguaje jurídico como para poder contestar, o
L167 sea, el juez va a preguntar desde la ignorancia, o sea el juez le pregunta al
L168 psicólogo cosas que son del psiquiatra, le pregunta al psiquiatra cosas que
L169 son del psicólogo, porque hay una ignorancia, un desconocimiento, entonces
L170 yo creo que deberían aprender un poco acerca del lenguaje jurídico, de
L171 entender las lógicas del proceso.

L172 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente
L173 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?

L174 Entrevistado: No, no cuenta, piense usted sabe que existe una ley específica,
L175 la Ley Indígena que no se aplica porque no existe la temática, existe un
L176 desconocimiento.

L177 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as
L178 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?

L179 Entrevistado: En esta cosa yo me he ido dando cuenta que de repente
L180 aparece alguien con una idea con una temática o con una forma o un enfoque
L181 nuevo y que genera un boom, sea, después todos los abogados comienzan
L182 a hacer lo mismo, después aparece otro con otra cosa y así. Creo claramente
L183 que aquí se va dando una situación, una dinámica que debe flexibilizar de ir
L184 cambiando, y como va cambiando la realidad social, la realidad jurídica,
L185 porque nuestra ley va modificándose, también se va cambiando de acuerdo
L186 con la realidad cultural, ¿cierto? También debe haber una constante más bien
L187 sobre todo en el área psicológica, bueno, y esta constante debe ser irse
L188 redefiniendo constantemente, o al menos, de la mano de los cambios
L189 jurídicos, culturales, etc.

L190 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo
L191 de capacitación?

L192 Entrevistado: Si, en general se van desarrollando con el tiempo, pero
L193 deberían tener alguna preparación más formal.... bueno esto ya lo hemos ido

L194 conversando, por ejemplo, capacitarse en el proceso penal, audiencias,
L195 lenguaje jurídico, forma de declarar, etc.

L196 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de
L197 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del
L198 psicólogo?

L199 Entrevistado: La mejor, nos ha ido humanizando.

L200 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos
L201 que se le presentan a la psicología?

L202 Entrevistado: No sé, no sabría responderle

L203 Entrevistador: muchas gracias por su participación, desea agregar algo más
L204 a la entrevista

L205 Entrevistado: no y gracias por escucharme.

Entrevista 6 (E6)

L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza
L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?

L3 Entrevistado: En cuanto a la atención de personas, es super importante
L4 contar con información rápida y así ayudar a las personas que se encuentran
L5 bajo representación judicial.

L6 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antiguo
L7 sistema y qué es lo nuevo?

L8 Entrevistado: No me tocó tramitar en el antiguo sistema.

L9 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden
L10 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se
L11 cuenta?

L12 Entrevistado: Capacitación jurídica.

- L13 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la REFORMA
L14 PROCESAL PENAL a la psicología en esta nueva mirada?
- L15 Entrevistado: Mira yo creo que el estatus que se le otorga es el de auxiliares
L16 del derecho, o sea, igual que todos los que apoyan a los jueces y abogados.
- L17 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal Penal
L18 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L19 Psicología?
- L20 Entrevistado: Ocupa un lugar importante como todos los que apoyan a los
L21 jueces y abogados y fiscales.
- L22 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la
L23 concepción de la Reforma Procesal Penal se han cumplido?
- L24 Entrevistado: Hummm, no sé, no conozco que desafíos se plantea.
- L25 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L26 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?
- L27 Entrevistado: Si, es adecuada, sobre todo en lo de la reparación y los
L28 peritajes. Ahhhhh, y como testigos expertos.
- L29 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L30 realizar su intervención con los y las usuarias /os?
- L31 Entrevistado: Con todas las disciplinas, a quien no le gusta pedir consejo a
L32 un psicólogo.
- L33 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L34 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?
- L35 Entrevistado: Se deben incorporar conocimientos respecto al proceso penal.
- L36 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente

L37 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?

L38 Entrevistado: No creo, la ley es una sola.

L39 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as

L40 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?

L41 Entrevistado: Esa es una buena pregunta, no sé.

L42 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo

L43 de capacitación?

L44 Entrevistado: Como te comenté antes, le falta capacitación en cuanto al

L45 proceso Penal, tipo de audiencias, formas de termino, etc.

L46 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de

L47 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del

L48 psicólogo?

L49 Entrevistado: Creo que tienen una buena percepción.

L50 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos

L51 que se le presentan a la psicología?

L52 Entrevistado: Un desafío es que se capaciten en términos jurídicos,

L53 relacionados al Procesal Penal. Y que aumenten su cantidad también

L54 Entrevistador: muchas gracias por su participación, desea agregar algo más

L55 a la entrevista.

L56 Entrevistado: no estaríamos listos.

Entrevista 7 (E7)

L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza

L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?

L3 Entrevistado: En cuanto a la atención de personas en el ámbito del derecho,

L4 es una fortaleza el contar con información inmediata y así orientar e informar

L5 a personas que se encuentran bajo representación judicial. Lo anterior, se
L6 debe al acceso virtual a las causas judicializadas en Tribunales e información
L7 en sistema informático SIAU de la Fiscalía, donde es posible tener acceso a
L8 la investigación que lleva a cabo el órgano persecutor.

L9 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antiguo
L10 sistema y qué es lo nuevo?

L11 Entrevistado: Como abogado, no me tocó tramitar en el antiguo sistema.

L12 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden
L13 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se
L14 cuenta?

L15 Entrevistado: Capacitación jurídica a profesionales en cuanto al proceso
L16 Penal, audiencias, plazos, juicios, etc.

L17 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la REFORMA
L18 PROCESAL PENAL a la psicología en esta nueva mirada?

L19 Entrevistado: A través de la Reforma Procesal Penal, la cual estableció la
L20 oralidad, permitió que psicólogos puedan intervenir en el procedimiento
L21 mediante su comparecencia como medios probatorios en juicio orales.

L22 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal Penal
L23 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L24 Psicología?

L25 Entrevistado: Ocupa un lugar fundamental, al establecerse como medios
L26 probatorios de peso en juicio orales o a través de sus informes que se
L27 incorporan, al otorgar un gran poder de convencimiento al declarar o informar
L28 a través de un método científico.

L30 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la
L31 concepción de la REFORMA PROCESAL PENAL se han cumplido?

- L32 Entrevistado: En mi opinión, en cuanto su participación, sí.
- L33 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L34 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?
- L35 Entrevistado: Tomando en cuenta que desarrollo mis labores diariamente
L36 junto a psicólogos, creo que su intervención sí se adecua a las necesidades
L37 de los usuarios.
- L38 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L39 realizar su intervención con los y las usuarias /os?
- L40 Entrevistado: Se relaciona con los trabajadores sociales y con abogados, en
L41 razón de necesidades relacionadas a un delito o no, y en virtud de la
L42 representación judicial.
- L43 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L44 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?
- L45 Entrevistado: Se deben incorporar conocimientos en cuanto al proceso
L46 penal, tipo de audiencias, formas de termino, etc.
- L47 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente
L48 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?
- L49 Entrevistado: Hasta el momento no he detectado diferencias.
- L50 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as
L51 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?
- L52 Entrevistado: Su intervención en procesos reparatorio y de comparecencia
L53 en juicio considero que sí se encuentra está definido.
- L54 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo
L55 de capacitación?
- L56 Entrevistado: Como lo indicaba anteriormente, creo que falta capacitación en

L57 cuanto al proceso Penal, tipo de audiencias, formas de termino, etc.

L58 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de
L59 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del
L60 psicólogo?

L61 Entrevistado: Considero que otros profesionales tienen una excelente
L62 percepción del trabajo de los psicólogos y de su importancia dentro del
L63 proceso Penal, tanto por su intervención reparatoria en box, como su
L64 participación en juicios orales.

L65 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos
L66 que se le presentan a la psicología?

L67 Entrevistado: Un desafío que puedo apreciar, es que aumenten los
L68 profesionales de la psicología que se dediquen y capaciten en términos
L69 jurídicos, relacionados al Procesal Penal, y así llevar a cabo una intervención
L70 en box especializada en este ámbito, informando de acuerdo con las
L71 necesidades de los usuarios, cuando no existe acceso a un abogado.

L72 Entrevistador: muchas gracias por su participación, desea agregar algo más a la
entrevista

L73 Entrevistado: no tenemos todo cubierto y es muy completa la entrevista.

Entrevista 8 (E8)

L1 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son actualmente una fortaleza
L2 en la atención a personas en el ámbito del derecho?

L3 Entrevistado: En el lugar donde yo trabajo, fortalezas lo principal es que
L4 nosotros como programa tenemos un enfoque de derechos en relación con
L5 víctimas de delitos violentos, y en relación de ello la somos la instancia, una
L6 de las instancias que ofrece el estado para que las personas víctimas de
L7 delito puedan ejercer estos derechos que le entrega la legislación y esto en
L8 un marco de trabajo interdisciplinario que no es solo jurídico, sino que social

L9 y psicológico también y tienen como objetivo principal la reparación de los
L10 daños ocasionados a la persona a las víctimas del delito.

L11 Entrevistador: Con relación a su trabajo ¿qué se conserva del antiguo
L12 sistema y qué es lo nuevo?

L13 Entrevistado: del antiguo sistema, mmm, prácticamente nada, está la
L14 mediación la cercanía del profesional con el proceso, eso podría ser, pero en
L15 rigor también, cambio todo totalmente, desde la oralidad v/s la escrituración
L16 que había antiguamente, la separación de funciones de la investigación, y la
L17 acusación entregársela a un organismo distinto al ministerio publico
L18 antiguamente lo veía todo eso el juez del crimen, la publicidad antiguamente
L19 los sumarios y las investigaciones eran secretos salvo que se le concediera
L20 a las partes del sumario en ese momento lo que ciertamente privaba mucho
L21 a las víctimas del acceso a la información, eso básicamente, así que yo diría
L22 que cambio todo, cambio todo, y hoy día cuando parte la reforma, y esto es
L23 materia de conversación y de análisis y de estudio constante, cuando parte
L24 la Reforma se dice que, que viene como a mejorar la situación de las
L25 personas en relación el proceso Penal, lo que nosotros pudimos ver en su
L26 momento es lo que se mejoró en definitiva fue la posición del imputado,
L27 mejoraron sustentablemente sus derechos, los derechos de las victimas si
L28 bien es cierto tiene cierta numeración igual quedaron en un segundo plano,
L29 ya que se empeoro incluso la posibilidad de querellarse o de acceder a los
L30 procesos como lo era anteriormente.

L31 Entrevistador: En su opinión ¿Qué modificaciones, cree Ud. que pueden
L32 realizarse a las personas con las que trabaja, con los recursos que se
L33 cuenta?

L34 Entrevistado: modificaciones, heee, bueno nuestros recursos como apoyo de
L35 victima son bien limitados en todo sentido, no obstante, de eso tratamos de
L36 entregar una asesoría como te decía integral, tenemos lineamientos bien,
L37 como cualquier institución pública, bien estrictos, pero tratamos de que como

L38 por regla general ninguna víctima, ningún usuario de nuestro programa, se
L39 quede sin orientación legal al menos, esa es como una primera línea, una
L40 línea basal de nuestro trabajo, el entregar esta orientación, modificar cosas
L41 más que nada hacer presente a las víctimas dentro del proceso, como te
L42 decía recién en lo que es la Reforma si bien es cierto se le estableció como
L43 interviniente su participación es más bien secundaria, hay en que solamente
L44 se llena la ley, en que no son oídos, ni siquiera son notificados de algunas
L45 resoluciones, los plazos son bien acotados, relación con términos de causa
L46 por ejemplo, la relación con el ministerio público no siempre es de las más
L47 expeditas, entonces nosotros hemos logrado creo yo como programa que a
L48 las víctimas se les visibilice tanto en la investigación en relación con la
L49 fiscalía, como del mismo proceso judicial tanto en los juzgados de garantía
L50 como en las causas orales que llegan a delito, a juicio perdón, y en este
L51 sentido también forma parte el hecho de que haya un apoyo psicológico
L52 constante y un apoyo social también constante a lo largo del proceso, puesto
L53 que entender la dinámica del juicio y/o del proceso jurídico sin que no son
L54 complejos, nuestros abogados están capacitados para como se suele
L55 señalar, hacer una especie de traducción del lenguaje jurídico a un lenguaje
L56 más entendible por las víctimas y eso como te digo siempre apoyado por un
L57 profesional psicológico y trabajador social que profundizan esa bajada de
L58 esta cuestión tan compleja que es del proceso judicial Penal a una
L59 situación que absolutamente causante de daño en las personas, así que,
L60 modificar, esa ha sido la modificación más grande que hemos logrado.

L61 Entrevistador: En su opinión ¿qué estatus le otorga la REFORMA

L62 PROCESAL PENAL a la psicología en esta nueva mirada?

L63 Entrevistado: a ver yo creo que se revitalizaron los nuevos procesos, sobre
L64 todo pericias psicológicas, que antiguamente, como te decía era todo en
L65 papel no había mucha participación, no había mucha rueda entendidas desde
L66 ese punto de vista, hoy en día los psicólogos están tomados como peritos,
L67 siempre lo estuvieron, pero como te digo hoy en día toman mayor importancia

L68 sobre todo en cierto tipo de delitos como lo son los delitos sexuales que es
L69 más difícil el mostrar pruebas físicas, prueba material, en los delitos de
L70 violencia intrafamiliar cuando estos son sobre todo reiterados, entonces
L71 dentro del proceso como peritos, tanto como peritos, incluso como testigos
L72 expertos se ha ciertamente valorizado muchísimo más la participación de los
L73 psicólogos, mucho más de la que tenían antes.

L74 Entrevistador: Al establecerse el nuevo modelo de la Reforma Procesal Penal
L75 (Penal, de mediación, reparación u otro), en su opinión, ¿qué lugar ocupa la
L76 Psicología?

L77 Entrevistado: Si es preponderante yo creo en cuanto a la reparación sobre
L78 todo me pasa que en el 100 % de los casos en el tema jurídico de hecho
L79 usamos un concepto que lleva al ajuste de expectativas, las víctimas de delito
L80 por lo general quieren las mayores penas para los imputados ojalá con la
L81 menor molestia posible y eso es una cuestión lógica, porque la situación a la
L82 que se vieron enfrentados nunca la buscaron, sin embargo, el sistema
L83 requiere de ellos un constante esfuerzo de participación, de que se le tome
L84 declaración, de aportar prueba, de estar presente en el proceso y en este
L85 sentido, he, el rol del psicólogo para nosotros se torna fundamental de hacer
L86 contención, porque la explicación del mundo frío del derecho, está en manos
L87 de los abogados, pero muchas veces no entiende por qué las penas son tan
L88 bajas, porque los imputados no quedan en prisión preventiva, porque hay
L89 veces en que se absuelve a los imputados, por falta de prueba, por
L90 cuestiones que no tiene que ver necesariamente con la vivencia de la víctima
L91 y en ese sentido como le digo, el apoyo psicológico es fundamental porque
L92 les da herramientas a las víctimas con relación a bueno no soy culpable yo,
L93 no es un trabajo mío, pero tengo que aportar y en ese sentido tenemos que
L94 contar con una víctima empoderada, consiente y que pueda generar sus
L95 derechos con libertad por muy restringidos que estos sean, así que yo lo
L96 valoro no solo como positivo sino como necesario.

L97 Entrevistador: En su opinión, ¿los desafíos que se plantea la psicología en la
L98 concepción de la REFORMA PROCESAL PENAL se han cumplido?

L99 Entrevistado: no sé, no sé si en algún momento se trazó un objetivo desde el
L100 punto de vista psicológico, yo como te decía en un principio, con lo que
L101 hemos conversado y los que siempre se trabaja que el objetivo de la reforma,
L102 era el revitalizar ciertos procesos Penales, que se acumulaban por años, con
L103 derechos de imputados y de víctimas no muy claros, entonces ese es un
L104 objetivo de la propia reforma, pero a raíz del trabajo se ha hecho, sobre todo
L105 en ese programa se hace lleva más de 10 años es precisamente es que
L106 tengan un rol más protagónico, el delito afecta un montón de situaciones de
L107 la víctima moral, físico en la mayoría desafortunadamente, y el ámbito
L108 psicológico, te da como te digo, valorizar, visualizado, no sé si por la Reforma
L109 misma, yo creo que la reforma nos da la posibilidad de tener variables que
L110 no están contempladas en la ley y el factor psicológico ha sido uno bastante
L111 determinante tanto en cuanto a prueba como te decía como para nosotros
L112 derechamente apoyo en la labor de la reparación y evitando la victimización
L113 secundaria también.

L114 Entrevistador: Según su opinión, ¿la actual intervención de los psicólogos/as
L115 es adecuada a las necesidades de las y los usuarias/os?

L116 Entrevistado: en nuestro programa si, nuestros psicólogos están súper
L117 preparados y capacitados, tenemos la mayoría de las veces que estarlos
L118 frenando, porque nosotros como te decía hace un rato atrás tenemos como
L119 institución pública una parte bien acotada, nosotros nos enfocamos en la
L120 reparación como te decía en los efectos del delito, pero pasa que los
L121 psicólogos obviamente a raíz de su trabajo van descubriendo otro tipo de
L122 situaciones, no sé bien cuál es el concepto técnico por el cual le llaman,
L123 cuestiones más bien de base, psicopatologías que no tienen relación con el
L124 delito en sí y van también tratando de aportar y ayudar en la superación de
L125 esas situaciones que no tienen que ver, muchas veces no tienen nada que
L126 ver con el delito como cuestiones parentales, o familiares, y en ese sentido

L127 la labor que desempeña al menos en el programa insisto nosotros nos
L128 remitimos a la reparación de los efectos del delito y evitar la victimización
L129 secundaria y en ese sentido nuestros psicólogos si desarrollan un trabajo
L130 que es súper, súper bueno sí.

L131 (Emergente) Entrevistador: es decir sus psicólogos dejan la parte jurídica
L132 para irse a la parte clínica
L133 Entrevistado: a claro, no digo que sea usual pero pasa y hay las indicaciones
L134 son bastantes claras nosotros no somos ni urgencias psicológicas ni
L135 hacemos clínica, de hecho, según lo que conversamos con colegas
L136 psicólogos, los compañeros psicólogos, al parecer se vulneran algunos
L137 principios básicos de psicología en relación con la clínica, pero como te digo,
L138 tratando de superar la, o tratando de ayudar a la víctima a superar las
L139 consecuencias del delito y se pesquisan ese tipo de cosas bueno, nuestros
L140 psicólogos, saben que deben hacer derivaciones a salud mental por ejemplo
L141 en algunos casos o derechamente a sugerir la participación de un psicólogo
L142 clínico por escapar de estas situaciones.

L143 Entrevistador: ¿Con qué otras disciplinas se relaciona la psicología para
L144 realizar su intervención con los y las usuarias /os?

L145 Entrevistado: aparte de los abogados con trabajadores sociales
L146 derechamente, y en nuestra unidad tenemos sociólogos, también que van
L147 no en el caso, no en la atención de casos, pero si en el análisis y estudio,
L148 he, y tenemos me escapa uno también, pero básicamente trabajadores
L149 sociales y sociólogos

L150 Entrevistador: ¿Qué aspectos, cree Ud. que son necesarios de incorporar o
L151 potenciar en el tipo de atención que realiza el Psicólogo Jurídico?

L152 Entrevistado: perfecto, yo creo que es algo que nuestros psicólogos lo tienen
L153 el conocimiento del proceso Penal, quienes intervienen en este proceso
L154 Penal, la labor específica del ministerio público, una pincelada, un

L155 conocimiento somero de que es delito, quien puede ser responsable de delito,
L156 básicamente una preparación jurídica básica en materia Penal, yo creo que
L157 eso, eso podría ser, como enfrentar ellos los psicólogos o como ayudar a
L158 enfrentar a las victimas el proceso también yo creo que ese es un aspecto
L159 básico de formación, en definitiva.

L160 Entrevistador: En su opinión, el modelo de atención diseñado nacionalmente
L161 ¿cuenta con particularidades regionales o locales en su aplicación?
L162 Entrevistado: el programa que aplicamos nosotros, como programa, hee no
L163 derechamente, pero como esta entregada la intervención, a ver, nosotros
L164 tenemos un modelo de intervención que te da ciertos lineamientos y esos son
L165 los que tiene que respetar los profesionales que trabajan con el programa, he
L166 pero hay cuestiones a las cuales nosotros no podemos hacer vista gorda, por
L167 ejemplo, la ruralidad, he que nosotros acostumbrados acá en la región
L168 metropolitana es aspecto rural es menor quizás en algunas zonas como
L169 Melipilla, Lampa, Colina, más, más alejadas del centro de la ciudad, en el sur
L170 y en el norte se da precisamente el fenómeno al revés, menos son menos las
L171 zonas urbanas que las rurales por lo tanto hay otro tipo de delitos, hay otro
L172 tipo de tratamientos y eso, eso si te da la posibilidad de que se trate con cierto
L173 criterio regionalista, en cuanto al proceso en sí, el proceso es uno solo en
L174 cuanto a nivel nacional, y hay las variables las dan los distintos juzgados de
L175 garantía o las mismas fiscalías que tienen un caso que el icono en todas
L176 estas situaciones que es el tema de la Araucanía, por ejemplo, que hay
L177 lineamientos especiales y hay funcionarios especializados en ese tipo de
L178 violencia y en ese tipo de víctima, ese es una que si esta dado de manera
L179 específica, y el resto lo van viendo los coordinadores de acuerdo con las
L180 características de cada región y como te digo, muy en relación con el trabajo
L181 con fiscalía y con los diversos juzgados
L182

L183 Entrevistador: En su opinión ¿el quehacer de la psicología y los/as
L184 psicólogos/as está definido o aún es posible una redefinición?

L185 Entrevistado: yo creo que no está definido, yo creo que no está, que le falta
L186 la definición el ideal sería que, así como están definidos los abogados en el
L187 código legal cual es nuestra función, tal vez estoy muy atrasado, no sé si los
L188 psicólogos jurídicos, se usan con los abogados, pero si están en la práctica,
L189 se dedican a hacer pericias en ese aspecto hay algunos que están bien
L190 especializados en el juzgado, en testigos expertos, como visión de los
L191 psicólogos debería ya empezar a construirse.

L192 Entrevistador: ¿Cree usted que a los Psicólogos Jurídicos le falta algún tipo
L193 de capacitación?

L194 Entrevistado: a los que conozco a los que trabajamos, bueno la capacitación
L195 es siempre, siempre necesaria, es como capciosa la pregunta a todos nos
L196 hace falta capacitación, el derecho sobre todo es muy móvil, van moviéndose
L197 visualizando los tipos jurídicos constantemente, cambiándose algunas
L198 tipificaciones a los nuestros como te digo estamos siempre trabajando de
L199 manera interdisciplinaria, así que tiene que ser una capacitación constante
L200 no, los psicólogos del programa están siempre capacitándose, siempre la
L201 Reforma de cómo enfrentar mejor el trabajo, nosotros como unidad
L202 trabajamos con una asesoría técnica a nivel nacional y tratamos también de
L203 darle solución a algunos nuevos tríplicos que van apareciendo en la
L204 resolución de los casos propiamente tales, como te digo la capacitación es
L205 una obligación constante, siempre, siempre va a estar.

L206 Entrevistador: Dentro de los psicólogos con los que usted trabaja o ha
L207 conocido algún tema en específico como que les pueda faltar

L208 Entrevistado: Perfecto, siempre, heee nos va a necesitar lamentablemente el
L209 tema del tratamiento en delito sexuales, y yo creo que, no porque nos falte
L210 básicamente, sino por cómo se va dando el dinamismo, los nuevos delitos
L211 que van apareciendo las nuevas tecnologías también, en ese sentido siempre
L212 va a ver que ir capacitándose y no que nos valla ganando el sistema más de
L213 lo que uno valla a poder proponiendo

L214 Entrevistador: ¿Qué percepción cree usted que tienen otros profesionales de
L215 la Institución (fiscales, abogados, asistentes sociales) del quehacer del
L216 psicólogo?

L217 Entrevistado: heeee, que es un apoyo fundamental, como te decía un par de
L218 preguntas atrás el enfrentar el proceso Penal es ciertamente una de las
L219 grandes molestias que tienen las víctimas y en ese sentido insisto y es
L220 fundamental el trabajo que hacen los psicólogos y eso es compartido, el tema
L221 es que nosotros vemos la intervención como una cuestión interdisciplinaria,
L222 así que es cierta triada que cada uno de nosotros tienen una parte
L223 fundamental, no hay alguna más importante que la otra, toda vez que nos
L224 ponemos en el enfoque que como te decía en el principio sea garante de
L225 derechos de la víctima ósea nosotros, es la victima la que dice bueno yo
L226 saben que me siento súper bien, no necesito trabajo psicológico, quiero saber
L227 en qué va el proceso no más listo y hay nosotros lo orientamos el trabajo a
L228 esa inquietud, en cambio hay gente que no quiere saber nada del proceso
L229 judicial y solamente tiene un requerimiento de superación psicológica, por lo
L230 tanto hay en ese caso la labor del psicólogo esta xx, igual que en otra, pero
L231 como te digo, varía mucho dependiendo única y exclusivamente de la
L232 necesidad de la víctima

L233 Entrevistador: En su opinión ¿Cuáles son los principales y actuales desafíos
L234 que se le presentan a la psicología?

L235 Entrevistado: (risas), bueno hay un punto que ha sido tocado últimamente
L236 que, he me imagino que hablando de psicología forense?, que es lo que
L237 estábamos hablando.

L238 Entrevistador: si

L239 Entrevistado: emmmm, que es que tú tienes un objetivo trazado, hemmm,
L240 con un tratamiento psicológico de reparación, pero hay situaciones que están
L241 salientes de ese trazado dígame hoy día estado de catástrofe, algunos meses

L242 anteriores fue estallido social, entonces esos desafíos en total, como esa
L243 reparación va tornando y como la persona va teniendo otras necesidades de
L244 carácter psicológico, hoy día hay algunos que esta aislados, bueno no, si
L245 aislados entonces, mmm, toma en cuenta el hecho de no a lo mejor insistir
L246 en la reparación, sino que suspender un poco eso y dar atención a
L247 necesidades por llamarlo de alguna manera más urgente y más satelitales en
L248 relación a la atención más reparatoria, yo creo que son desafíos más
L249 importantes para la psicología acotarse cada vez más.

L250 (Emergente)Entrevistador: algún otro desafío o algún objetivo que usted crea
L251 que la psicología pueda necesitar.

L252 Entrevistado: yo creo que nos pasa a todos con nuestras profesiones que no
L253 paran y como te decía recién intenta legar un poco más allá, así como en la
L254 disciplina jurídica que es la que obviamente manejo que es la ingeniería que
L255 uno sabe que hay una cuestión más o menos acotada, y también para los
L256 psicólogos es eso acotarte cada vez más, nos pasa con nuestros psicólogos
L257 que empatizan tanto sobre todo los más jóvenes, empatizan tanto con las
L258 víctimas que terminan siendo su psicólogo de cabecera y no sé si eso sea
L259 algo que este bien, ósea, nosotros lo valoramos mucho como desde el
L260 programa de poner el énfasis en la recuperación y todo eso, pero nos cuesta
L261 hacerle el encuadre a nuestros propios psicólogos en que la especialidad es
L262 una, igual como los médicos, en definitiva, ósea no, que se enfoquen en la
L263 reparación del daño producido por el delito sin ventaja y si ve alguna otra
L264 situación hacer una suspensión o tratar ese otro tipo de tema, pero con otros
L265 profesionales de la especialidad, es como querer hace mucho, como te digo
L266 para nosotros es súper bueno eso pero tiene varias complicaciones sobre
L267 todo para los mismos psicólogos que terminan después más complicados de
L268 lo que debiese ser la atención propia de la victima de delito que es de por si
L269 compleja, por lo tanto y acotando lo que te acabo de decir que acotarse a la
L270 especialización creo que eso debiese darse.

- L271 Entrevistador: usted desea hacer alguna consulta o aporte a la entrevista que
L272 acabamos de hacer
L273 Entrevistado: hem, no sé si pueda aportar algo, hemmm, no, no se me
L274 ocurre.

ANEXO D: ENCUESTAS

La siguiente encuesta esta realizada para validar la entrevista realizada para la tesina “EL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO: PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES DEL DERECHO” para la cual usted fue entrevistado, por favor evalúe del 1 al 5 según tabla descrita más abajo.

1	2	3	4	5
Muy en desacuerdo	Desacuerdo	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo

Marque con una X la aseveración que usted encuentra más certera

	1	2	3	4	5
El trabajar con personas es una fortaleza					
Existen grandes diferencias del actual sistema respecto al anterior					
Existen mejoras que se pueden realizar los diferentes cargos de los actores del derecho					
Los psicólogos tienen un buen estatus					
Los psicólogos ocupan un lugar importante en la justicia					
Los desafíos de los psicólogos están todos cumplidos					
Los psicólogos tienen un buen nivel de intervención					
Los psicólogos se relacionan con diferentes áreas de trabajo					
Existen aspectos a mejorar en la atención					
El modelo de atención se ajusta a las diferentes realidades nacionales					
Quehacer del psicólogo es acorde a lo solicitado por los diferentes actores del derecho					
Los psicólogos presentan grandes falencias en su tipo de atención					
Percepción de los psicólogos judiciales o forenses puede ser mejorada					

ANEXO E: DECLARATORIA JUEZA EXPERTA

En cumplimiento de las orientaciones éticas relacionados con los estudios e investigación de la tesina denominada “EL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO: PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES DEL DERECHO”, realizada para optar al grado de Licenciado en Psicología y al Título Profesional de Psicólogo de la Universidad Miguel de Cervantes, realizada por los Estudiantes Rodrigo Leyton Sepúlveda y Patricia Venegas Silva:

Declaro haber sido informada de los siguientes aspectos:

1. Se me ha informado que el objetivo del presente trabajo es conocer la perspectiva de los actores del poder judicial sobre los Psicólogos Jurídicos.
3. Se me solicito participar como Jueza Experta en lo relacionado a la Fiabilidad de los datos recabados respecto a las Categorías de Análisis.
4. He sido debidamente informada que los resultados se realizarán con fines académicos.
5. Que he sido informado que como Juez Experto se me solicitara una vez terminado el análisis de la Fiabilidad una Declaración de correspondencia, de acuerdo con el extracto de él análisis efectuado y plasmado en esta declaración.
6. Que no se escribirán datos personales de filiación en registros de la entrevista que se me realice, y que se me asignará un número en vez de otorgar mi nombre.

Extracto del Análisis de Resultados:

De acuerdo con el análisis desarrollado, se puede concluir que:

1 (una) categoría Coincide y 13 (trece) categorías Coinciden parcialmente

Lo anterior, sin realizar un análisis detallado y en profundidad, nos entrega siguiente resultado:

7,14% de las categorías coinciden.

92,85% de las categorías coinciden parcialmente

Ahora bien, si se realiza un análisis detallado y en profundidad de los resultados plasmados en la tabla, podemos abstraer que las categorías que coinciden parcialmente se deben a que la Jueza Experta realizo un análisis de categorías de análisis más profundo, obteniendo categorías de primer y segundo orden, mientras los investigadores solo observaron categorías de primer orden, o sea, la profundidad de la obtención de las categorías es la que define la diferencia en el análisis. Si la observación de análisis de categorías se hubiese realizado definiendo una premisa de profundidad, el resultado hubiese sido:

100,00% de las categorías coinciden.

Observaciones de la Jueza Experta:

El extracto señalado anteriormente es coincidente con lo analizado por mi parte y apruebo como esta propuesta de categorías es contrastada con el análisis previamente realizado por él y la investigadora del presente estudio. Las diferencias en el análisis se dan más bien en el ámbito de cómo se organizan las categorías (yo genero categorías de primer y segundo orden) y no en su contenido, donde en su mayoría los temas que emergen de las entrevistas cualitativas implementadas se ven reflejadas en la propuesta de categorías de él y la investigadora.

Es así, que manifiesto que el detalle de esta información se me ha dado a conocer en forma personal y privada, que expreso mi voluntad en forma libre y voluntaria para participar en el estudio que se me

presenta, y que, para la firma de este consentimiento, no he sido objeto de presiones o coacciones destinadas a influir en esta decisión.

FIRMA

Nombre: S.G.R.

Grado académico: Magister en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile.

***Por un tema resguardo de la confidencialidad de los datos, la declaración jurada con la firma y los datos de la experta se encuentra en posesión del y la investigadora. ***